



JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA
ABOGADO ESPECIALIZADO

Pontificia Universidad Javeriana - Universidad Libre
Derecho Penal y Criminología- Derecho Procesal Civil- Derecho Administrativo

0077-27

SEÑORES:

ALCALDIA LOCALIDAD 1 DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y. C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0074948

Fecha y Hora de registro: 09-nov-2016 10:53:13

Funcionario que registró: Leimer Chico, Jorge Luis

Dependencia del Registrante: Alcaldia Localidad Histórica y del C

Funcionaria Responsable: 168.681.100 MARGARITA PIÑEROS BELTRAN

Cantidad de anexos: 26

Contraceras para firma de los Testigos: Defensor Criminalista

E. S. D.

JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA, Mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante y como parte en el acta de transacción y conciliación debidamente formalizada en la notaría sexta del círculo de Cartagena solicito a usted la práctica de diligencia pericial a fin de determinar si lo pactado en el documento presentado corresponde a la realidad en cuanto a:

PRIMERO: colocación de ventanales por parte de LA PROMOTORA VIVE SAS Y su representante legal YESID MOLINA GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1033680289.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la prueba solicitada, respetuosamente solicito de su despacho el nombramiento de dos peritos, para quienes ruego darles posesión y señalarles sus honorarios.

Fundo esta petición en los artículos 233 y ss del código de procedimiento civil.

TESTIMONIALES

MARGA ROSA LOPEZ SAENZ, CC 26025640 en Cartagena barrio España carrera 45 calle Cádiz N ° 27-71 apartamentos A.

LUIS RAMON CARDOZO BERDUGO, CC 15040810 en Cartagena barrio España carrera 45 calle Cádiz N ° 27-71 apartamentos B.

WILMAR JAVIER PEREZ TABAREZ, CC 10004299 en Cartagena barrio España carrera 45 calle Cádiz N ° 27-71 apartamentos C

ROSA ELENA PIÑEROS BELTRAN, CC 51881302 en Cartagena barrio España carrera 45 calle Cádiz N ° 27-71 apartamentos D.

JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA, CC 73147262 en Cartagena barrio España calle Córdoba N° 29-55.

- Accidentes
- Daños Personales
- Mala práctica Médica.
- Muerte por Negligencia
- Muertes Violentas
- Asuntos Civiles
- Sucesiones
- Contratos
- Cobros Jurídicos
- Servicios Públicos Domiciliarios
- Tutelas
- Asuntos de Tierras
- Demandas Contra el Estado.



Z
2

JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA
ABOGADO ESPECIALIZADO
Pontificia Universidad Javeriana - Universidad Libre
Derecho Penal y Criminología- Derecho Procesal Civil- Derecho Administrativo

INTERROGATORIO DE PARTE

Para que dentro del término legal para pedir pruebas, comedidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer a **YESID MOLINA GONZALEZ**, también mayor y vecino de esta ciudad, residente en barrio España calle Cádiz N 72-69.

Para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente formulare.

Se pretende con esta prueba demostrar todos los abusos a que han sido sometidos los dueños de los apartamentos aquí firmantes.

Se funda esta solicitud en lo preceptuado en los artículos 202 y ss del código de procedimiento civil.

HECHOS

PRIMERO: La demandada sociedad **PROOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, Mediante documento privado de fecha 08 de marzo de 2016 que se denominó CONCILIACION POR TRANSACCION ART 2469 CODIGO CIVIL, Se comprometió con el suscrito JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA Y LOS SEÑORES MARGA ROSA LOPEZ SAEZ, LUIS RAMON CARDOZO BERDUGO, WILMAR JAVIER PEREZ TABAREZ Y ROSA ELENA PIÑEROS BELTRAN, a Pagarnos la suma total de 50,000.000 cincuenta millones de pesos por indemnización de perjuicios, tal como consta en la cláusula cuarta de dicho contrato.

SEGUNDO: Con la firma de este contrato la demandada, sociedad PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES SAS, pago la suma de 25 millones de pesos, 25, 000, 000,00.

TERCERO: La demandada, sociedad PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES SAS, se comprometió a pagar el saldo, es decir la suma de 25.000.000,00, veinticinco millones de pesos dentro de los 5 días del mes de julio de 2016, mediante el pago a cada uno de los hoy demandantes así:

JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA.....\$ 5.000.000.00

MARGA ROSA LOPEZ SAENZ.....\$ 5.000.000.00

LUIS RAMON CARDOZO BERDUGO..... \$ 5.000.000.00

WILMAR JAVIER PEREZ TABAREZ..... \$ 5.000.000.00

ROSA ELENA PIÑEROS BELTRAN.....\$ 5.000.000.00.

CUARTO: La demandada sociedad PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES SAS, NO cumplió con lo pactado, es decir, no realizo el pago en la forma y fecha establecida.

SERVICIOS DE:

- Defensor Criminales
- Accidentes ..
- Daños Personales
- Mala práctica Médica,
- Muerte por Negligencia,
- Muertes Violentes
- Asuntos Civiles
- Sucesiones
- Contratos,
- Cobros Jurídicos
- Servicios Públicos Domésticos
- Tutelas
- Asuntos de Tierras
- Demandas Contra el Estado.



QUINTO: los demandantes requerimos a la demandada, sociedad PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES SAS para que nos REALIZARA EL PAGO, tan es así que incluso la citamos en audiencia de conciliación en la casa de justicia contri, donde tuvo lugar audiencia de conciliación el dia 25 de julio de 2016, contiene una obligación clara expresa y exigible y constituye plena prueba contra el artículo 422 de c, g, p.

PRETENCIONES

PRIMERO: Sellamiento de todas las ventanas con vista al conjunto residencial, basandonos en el artículo 2658 "no pueden tenerse vistas de predios vecinos por medio de ventanas, balcones u otros voladizos "entre comillas es textual.

SEGUNDO: Desconectarse del registro de aguas negras del condominio, ya que se conectaron sin autorización previa ni visto bueno por parte de los propietarios anexamos fotografias que evidencian como de manera atrevida e ilegal se conectaron a nuestros registros.

TERCERO: Desmontar los tubos de aguas negras que están camuflados con material dríbló, a corto plazo estos tubos lanzaran las aguas negras del edificio a nuestras viviendas y no deberían ni estéticamente ni funcionalmente estar dirigidos a nuestros hogares.

CUARTO: Desmontar los motores de los aires acondicionados que están dirigidos a nuestras viviendas, y las consecuencias son más que evidentes en la costa y las olas de calores se verán aumentadas en nuestros hogares.

QUINTO: Reparaciones locativas como se habían pactados con materiales de primera y arreglar la estética del muro y su contención.

SEXTO: verificación mediante peritos la documentación y permisos de construcción si realmente el terreno está apto para un peso de la envergadura de 9 pisos y si las licencias cumplieron a cabalidad con lo acorde por la ley,

SEPTIMO: solicitud por la alcaldía local 1, de las pólizas y sus vigencias en cuanto a daños a terceros.

OCTAVO: Colocación de cadenas ancladas en los parqueaderos del conjunto a fin de evitar los abusos de los propietarios e inquilinos en el parqueadero del conjunto residencial ósea encerramiento de las zonas comunes.

SERVICIOS DIA

- Defensor Criminalista
- Accidentes
- Daños Personales
- Mala práctica Médica
- Muerte por Negligencia
- Muertes Violentas
- Asuntos Civiles
- Sucesiones
- Contratos
- Cobros Jurídicos
- Servicios Públicos Domiciliarios
- Tutelas
- Asuntos de Tierras
- Demandas Contra el Estado



JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA
ABOGADO ESPECIALIZADO
Pontificia Universidad Javeriana- Universidad Libre
Derecho Penal y Criminología- Derecho Procesal Civil- Derecho Administrativo

A 4

NOTIFICACIONES

Los demandantes las recibimos en las siguientes direcciones

MARGA ROSA LOPEZ SAENZ, CC 26025640 en Cartagena barrio España carrera 45 calle Cádiz N ° 27-71 apartamentos A.

LUIS RAMON CARDOZO BERDUGO, CC 15040810 en Cartagena barrio España carrera 45 calle Cádiz N ° 27-71 apartamentos B.

WILMAR JAVIER PEREZ TABAREZ, CC 10004299 en Cartagena barrio España carrera 45 calle Cádiz N ° 27-71 apartamentos C

ROSA ELENA PIÑEROS BELTRAN, CC 51881302 en Cartagena barrio España carrera 45 calle Cádiz N ° 27-71 apartamentos D.

JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA, CC 73147262 en Cartagena barrio España calle córdoba N° 29-55.

LA DEMANDADA: LA PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES SAS
RECIBE SUS NOTIFICACIONES EN CARTAGENA EN EL BARRIO ESPAÑA CALLE CADIZ N 72-69.

ANEXOS

PRIMERO: PODER PARA ACTUAR

SEGUNDO: CAMARA DE COMERCIO.

TERCERO: DOCUMENTO DE TRANSACCIÓN

CUARTO: DOCUMENTOS CONCILIACION.

QUINTO: SOLICITUD AUDIENCIA CASA DE JUSTICIA CONTRY

SERVICIOS DE

- Defensor Criminóloga
- Accidentes
- Daños Personales
- Mala práctica Médica
- Muerte por Negligencia
- Muertes Violentas
- Asuntos Civiles
- Sucesiones
- Contratos
- Cobros Jurídicos
- Servicios Públicos Domiciliarios.
- Tutelas
- Asuntos de Tierras
- Demandas Contra el Estado.

Torne Valencia
Barranquilla
carrera 46 No. 27-69
mobil: 3004525112
060-29398-



85

JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA
ABOGADO ESPECIALIZADO
Pontificia Universidad Javeriana - Universidad Libre
Derecho Penal y Criminología- Derecho Procesal Civil- Derecho Administrativo

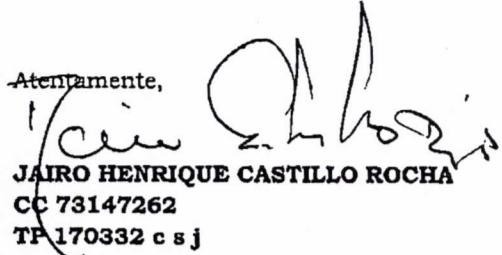
PRUEBAS DOCUMENTALES

FOTOGRAFIAS EVIDENCIANDO LA CONEXIÓN AL REGISTRO

FOTOGRAFIAS DE LOS CONDUCTOS DE AIRES PARA LOS MOTORES DIRIGIDOS AL CONJUNTO RESIDENCIAL.

FOTOGRAFIAS DE LOS TUBOS MIMETISADOS O CAMUFLADOS CON DRAIBOL, PARA ESCONDERLOS.

Atentamente,


JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA
CC 73147262
TP 170332 c s j

SERVICIOS D:

- Defensor- Criminalista
- Accidentes
- Daños Personales,
- Mala práctica Médica,
- Muerte por Negligencia
- Muertes - Violentas
- Asuntos- Civiles
- Sucesiones
- Contratos
- Cobros - Jurídicos
- Servicios Públicos Domiciliarios;
- Tutelas
- Asuntos de Tierras
- Demandas Contra el Estado.



JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA
ABOGADO ESPECIALIZADO

Pontificia Universidad Javeriana- Universidad Libre
Derecho Penal y Criminología- Derecho Procesal Civil- Derecho Administrativo

6

SERVICIOS DE:

- Defensor Criminalista
- Accidentes
- Daños Personales
- Mala práctica Médica.
- Muerte por Negligencia
- Muertes Violentas
- Asuntos Civiles
- Sucesiones
- Contratos
- Cobros Jurídicas
- Servicios Públicos Domiciliarios.
- Tutelas
- Asuntos de Tierras
- Demandas Contra el Estado.

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2016/09/29 Hora: 08:34

Número de radicado: 0004682461 - tvilla Página: 1



Código de verificación: jjDwjdjbsopfoacp Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S

MATRICULA: 09-345671-12

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT 900855106-6

CERTIFICA

PEQUEÑA EMPRESA: De conformidad con lo declarado en el formulario de matrícula y su anexo, el comerciante manifestó cumplir con los requisitos previstos en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1429 de diciembre 29 de 2010.

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 22 de Mayo de 2015, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2015 bajo el número 108,607 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta 01

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2016/09/29 Hora: 08:34

Número de radicado: 0004682461 - tvilla Página: 4

Código de verificación: jjDwjdjbsopfoacp Copia: 1 de 1



obligaciones personales.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

ESPAÑA, CALLE CADIZ No 72-69 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

constructoraviveconstrucciones@gmail.com

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

=====

Fecha de Renovación: Septiembre 28 de 2016

=====

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirla con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2016/09/29 Hora: 08:34

Número de radicado: 0004682461 - tvilla Página: 1



Código de verificación: jjDwjdjbsopfoacp Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S

MATRICULA: 09-345671-12

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT 900855106-6

CERTIFICA

PEQUEÑA EMPRESA: De conformidad con lo declarado en el formulario de matrícula y su anexo, el comerciante manifestó cumplir con los requisitos previstos en el numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1429 de diciembre 29 de 2010.

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 22 de Mayo de 2015, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2015 bajo el número 108,607 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta 01

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2016/09/29 Hora: 08:34

Número de radicado: 0004682461 - tvilla Página: 2



Código de verificación: jjDwjdjbsopfoacp Copia: 1 de 1

dé Junio de 2065.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá como objeto principal 1) El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional. 2) La exploración y explotación minera en pequeña o por - beta, la exploración y explotación de canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción y la minería en general. 3) La adquisición importación, distribución y venta de equipos y repuestos en general. 4) La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación. 5) La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos. 6) Los montajes electromecánicos en general. 7) Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. 8) La construcción de túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos, estaciones de bombeo. 9) La inversión, aplicación de recursos o disponibilidades de la Sociedad en Empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley sean nacionales o extranjeras y que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita o en bienes corporales ó incorporales con la finalidad de pre-cautelación del patrimonio. 10) La planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario, de servicios públicos domiciliarios y minero y proyectos relacionados con obras de infraestructura, proyectos de ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción. 11) La estructuración, gestión y ejecución de proyectos relacionado con la generación, transmisión, explotación, generación, distribución y comercialización de energía, electricidad, gas e hidrocarburos, así como de la industria petroquímica y minera. 12) La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil, la arquitectura, ingeniería eléctrica, ingeniería metal-mecánica y sus afines. 13) El diseño, fabricación, compra-venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción. 14) La explotación económica de actividades de recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas, y la administración y recaudo de tarifas, tasas o contribuciones y operación de peajes. PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S, Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2016/09/29 Hora: 08:34

Número de radicado: 0004682461 - tvilla Página: 3

Cámara de Comercio
de Cartagena

Código de verificación: jjDwjdjbsopfoacp Copia: 1 de 1

cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$50.000.000,00	500 \$100.000,00
SUSCRITO	\$50.000.000,00	500 \$100.000,00
PAGADO	\$50.000.000,00	500 \$100.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	YESID MOLINA GONZALEZ	C 1.033.680.289
PRINCIPAL	DESIGNACION	

Por Documento Privado del 22 de Mayo de 2015, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de Junio de 2015 bajo el número 108,607 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2016/09/29 Hora: 08:34

Número de radicado: 0004682461 - tvilla Página: 4



Código de verificación: jjDwjdjbsopfoacp Copia: 1 de 1

obligaciones personales.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

ESPAÑA, CALLE CADIZ No 72-69 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

constructoraviveconstrucciones@gmail.com

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

=====

Fecha de Renovación: Septiembre 28 de 2016

=====

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 2016/09/29 Hora: 08:34 |

Número de radicado: 0004682461 - tvilla Página: 5



Código de verificación: jjDwjdjbsopfoacp Copia: 1 de 1

de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. B. Reteet V.", is written across the page below the official text.

Cartagena 8 de marzo de 2016.

Señores:

PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Attn. Sr. Yesid Molina González

Edificio Torre Valeria

E. S. D.

Referencia: **CONTRATO DE OBRAS CIVILES E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS**

En la ciudad de Cartagena siendo el 8 de marzo de 2016.



CONCILIACION POR TRANSACCION ART 2469 CODIGO CIVIL

JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA, Mayor, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma abogado Especialista, titulado y con la debida facultad legal para actuar con poderes suscritos por mis apadrinados manifiesto a ustedes contrato de transacción para llevar a cabo conciliación entre las partes suscritas declaramos que sin ninguna presión, fuerza coercitiva los aquí solicitante tenemos ánimo pleno y voluntario de conciliación en los siguientes términos a pactar con el señor **YESID MOLINA GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía C.C. N°1033680289 en calidad de representante legal de la **PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, matricula cámara de comercio de Cartagena 09-345671-12; NIT 900855106-6 propietario del proyecto **TORRE VALERIA**, ubicado en el barrio España carrera 46 n 27-69. matricula inmobiliaria 060 - 29398, se compromete con **MARGA ROSA LOPEZ SAEZ CC 26025640**, **PROPIETARIA VIVIENDA N. 3**, **LUIS RAMON CARDOZO BERDUGO CC 15040810**, **PROPIETARIO VIVIENDA N 2**, **WILMAN JAVIER PEREZ TABAREZ CC 10004299** Y **OLGA GARCIA MOLINA CC 1113643300**, **PROPIETARIOS VIVIENDA N 1**. **ROSA ELENA PIÑEROS PROPIETARIA VIVIENDA No. 4. CC 51881302**.

ESTIPULAN

YESID MOLINA GONZALEZ, con cedula de ciudadanía CC 1033680289 en calidad de representante legal de la **PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, matricula cámara de comercio de Cartagena 09-345671-12; NIT 900855106-6, matricula inmobiliaria 060-29398 propietario del **PROYECTO TORRE VALERIA**, ubicado en el barrio España carrera 46 n 27- 69. Matricula inmobiliaria 060-29398!

Acepta todos los términos de este contrato de transacción en las siguientes condiciones:

PRIMERO: Las viviendas aquí relacionadas presentan desperfectos en el suelo principal orientada al oeste, y con salida única a la terraza, tales daños consisten:

Levantamiento de la plantilla del pasillo, deterioro del muro de contención que debe construirse nuevamente en su totalidad por el debilitamiento en sus cimientos y estructura, la reconstrucción del pasillo principal y embaldosamiento, la modificación de las ventanas para evitar que se arrojen objetos y con el fin que no invadan la privacidad de las viviendas aquí relacionadas; como también cualquier tipo de averías a las viviendas causadas por la construcción del **EDIFICIO TORRE VALERIA** al desague de los drenajes de aguas lluvias limpiaza

345671-12; NIT 900855106-6 propietario del proyecto TORRE VALERIA, ubicado en el barrio España carrera 46-N 27-69 matrícula inmobiliaria 060 - 29398 SE COMPROMETE a subsanar los daños causados por la construcción TORRE VALERIA, en el término no superior a los 5 meses desde la firma del presente contrato ósea a la fecha 8 de marzo de 2016.

TERCERO: MARGA ROSA LOPEZ SAEZ CC 26025640, PROPIETARIA VIVIENDA N 3, LUIS RAMON CARDOZO BERDUGO CC 103040810, PROPIETARIO VIVIENDA N 2, WILMAN JAVIER PEREZ TABAREZ CC 100042999, Y OLGA GARCIA MOLINA, CC 1113643300, PROPIETARIOS VIVIENDA N 1, ROSA ELENA PIÑEROS, PROPIETARIA VIVIENDA No. 4, CC 51881302, comprometen a sanear cualquier dificultad productos de inconvenientes por la construcción ya que con esta conciliación quedan subsanadas todas y cada una de las pretensiones aquí expuestas y da por terminado el conflicto entre las partes aquí relacionadas, procediendo a notificar esta conciliación en la misma fecha que se suscribe este acuerdo a los entes de controles como lo son control urbano, personería, secretaria de planeación, curaduría, y todos los entes que de manera oficiosa abran procesos por incomodidades con la vecindad aquí relacionada, el ABOGADO JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA, queda disposición a favor del señor YESID MOLINA GONZALEZ, con cedula de ciudadanía CC 1033680289 en calidad de representante legal de la PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S., matrícula cámara de comercio de Cartagena 09-345671 NIT 900855106-6 propietario del proyecto TORRE VALERIA ubicado en el barrio España carrera 46 n 27-69. Matricula inmobiliaria, para efectuar cualquier tipo trámites a nombre de los aquí firmantes como propietarios de las viviendas afectadas para realizar las debidas aclaraciones a los entes de control urbano en cuanto a que todo está conciliado y que la constructora PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S., constructora edificio TORRE VALERIA, no representa ninguna amenaza para los aquí firmantes una vez realizada la conciliación.

CUARTO: YESID MOLINA GONZALEZ, con cedula de ciudadanía CC 1033680289 en calidad de representante legal de la PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES, S.A.S., matrícula cámara de comercio de Cartagena 09-345671-12; NIT 900855106-6 propietario del proyecto TORRE VALERIA, ubicado en el barrio España carrera 46 n 27-69. Matricula inmobiliaria 060-29398 SE COMPROMETE, a pagar la suma de \$50.000.000.00 (cincuenta millones de pesos millones de pesos mcte) a los propietarios de las viviendas aquí firmantes, detallados así de la siguiente manera el 1 de marzo de 2016 a la firma del presente contrato de transacción o conciliación entre las partes \$25.000.000 veinticinco millones de pesos mcte, por concepto de indemnización de perjuicios haciendo la claridad que las reparaciones no están contenidas en estas sumas de dinero por concepto de indemnización, sino que son una parte diferente de esta conciliación por transacción y los otros 25.000.000 millones de pesos mcte, pagaderos los primeros 5 días del mes julio de 2016 todos estos pagos se realizaran mediante cheques de gerencia girados a cada uno de los aquí firmantes de manera individual y por su monto correspondiente a transar o conciliar la suma de \$5.000.000 cinco millones de pesos en cada pago realizado.

Detallados de la siguiente manera

1. CHEQUE DE GERENCIA A FAVOR DE MARGA ROSA LOPEZ SAEZ CC 26025640, PROPIETARIA VIVIENDA N 3, \$5.000.000. Cinco millones de pesos mcte.
2. CHEQUE DE GERENCIA A FAVOR LUIS RAMON CARDENAS

16

PROPIETARIOS VIVIENDA N 1. \$5.000.000. Cinco millones de pesos mcte.

4. CHEQUE DE GERENCIA A FAVOR DE ROSA ELENA PIÑEROS, CC 51881302 \$5.000.000. PROPIETARIOS VIVIENDA N 4. Cinco millones de pesos mcte.
5. CHEQUE DE GERENCIA A FAVOR DE JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA CC 73147262. \$ 5.000.000. Cinco millones de pesos mcte.



QUINTO: MARGA ROSA LOPEZ SAEZ CC 26025640, PROPIETARIA VIVIENDA N 3, LUIS RAMON CARDOZO BERDUGO CC 15040810, PROPIETARIO VIVIENDA N 2, WILMAN JAVIER PERZ TABAREZ CC 10004299 Y OLGA GARCIA MOLINA, CC 1113643300, PROPIETARIOS VIVIENDA N 1. ROSA ELENA PIÑEROS PROPIETARIO VIVIENDA No. 4, CC 51881302, pactan con el abogado JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA, con cedula de ciudadanía No. 1 73147262 TP 170332 HONORARIOS PROFESIONALES, por el 20% del monto de la conciliación.

PEREZ TABAREZ CC. 10004299 PROPIETARIO VIVIENDA No. 1, ROSA ELENA PEÑEROS PROPIETARIO VIVIENDA No. 4 C.C. 51881302, pactan con el abogado JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA con C.C.No. 73147262 TP 170332 HONORARIOS PROFESIONALES por el 20% del monto d ela conciliación.

ESTE OTRO SI HACE PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE CONCILIACIÓN ENTRE PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S. A.S. Y MARGA ROSA LOPEZ SAEZ CC 26025640, PROPIETARIA VIVIENDA N 3, LUIS RAMON CARDENAS BERDUGO CC 15040810, PROPIETARIO VIVIENDA N 2, WILMAN JAVIER PERZ TABAREZ CC 10004299 Y OLGA GARCIA MOLINA ,CC 1113643300, PROPIETARIOS VIVIENDA N 1. ROSA ELENA PIÑEROS PROPIETARIA VIVIENDA No. 4. CC 51881302. INMUEBLES: BARRIO ESPAÑA CRA. 45 CALLE CADIZ, No. 27-71, APARTAMENTOS A, B C Y D.

MARGA ROSA LOPEZ SAENZ – CC. # 26025640, LUIS RAMON CARDENAS BERDUGO, C.C. No. 15.040.810, ROSA ELENA PIÑEROS C.C. 51881302, EILMAR JAVIER PEREZ TABARES, C.C. 10004299, como aparece al pie de su correspondiente firma debidamente autenticada, solicitamos al representante legal de Promotora Vive Construcciones, Yesid Molina Gonzalez, C.C. No. 1033680289, el sellamiento de las ventanas actuales y que están se remplacen por ventanas ubicadas en la parte superior de la pared de cada apartamento, que no excedan las medidas de Un metro y veinte centímetros (1.20mts) de largo por treinta centímetros (0.30cm) de ancho. Para complementar el concepto jurídico nos basamos en el art. 2658, "no pueden tenerse vistas de predios vecinos por medio de ventanas, balcones u otros voladizos, .."entre comilla es textual.

Nos obstante a la anterior normatividad referida, por mutuo acuerdo los propietarios de los inmuebles objetos de esta conciliación, permitimos de manera voluntaria que la constructora Promotora Vive Construcciones, construya las

Se firman en dos (2) originales de conciliación. El día (8) de marzo de 2016. Este documento presta merito ejecutivo y se asemeja a una letra de cambio.

Luz Méndez
de Ordóñez
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. Y.C.

MARGA ROSA LOPEZ SAEZ
C.C. N° 26.025.640
Propietaria Vivienda N° 3

✓ Luis Ramon Cardozo Berdugo
C.C. N° 15.040.810
Propietario Vivienda N° 2

✓ WILMAN JAVIER PEREZ TABAREZ
C.C. N° 10.004.299
Propietarios Vivienda N° 1

✓ ROSA ELENA PIÑEROS
C.C. N° 51.881.302
Propietario Vivienda N° 4

✓ JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA
C.C. N° 73.147.262
T.P. N° 170.332 C. S. de la J.

Acepto.
✓ YESID MOLINA GONZALEZ
C.C. N° 1.033.680.289
Representante Legal PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Notaría Sexta del Círculo de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Círculo de Cartagena
compareció personalmente:
MARGA ROSA LOPEZ SAEZ
Identificado con C.C. 26025640
y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2016-03-08 09:51
REPUBLICA DE COLOMBIA
676769459

✓ Martha Luz Méndez
de Ordóñez
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. Y.C.

Notaría Sexta del Círculo de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Círculo de Cartagena
compareció personalmente:
LUIS RAMON CARDOZO BERDUGO
Identificado con C.C. 15040810
y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2016-03-08 09:51
REPUBLICA DE COLOMBIA
673189833

✓ Martha Luz Méndez
de Ordóñez
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. Y.C.

Notaría Sexta del Círculo de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Círculo de Cartagena
compareció personalmente:
ROSA ELENA PIÑEROS BELTRAN
Identificado con C.C. 51881302
y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2016-03-08 09:50
REPUBLICA DE COLOMBIA
68380661

✓ Martha Luz Méndez
de Ordóñez
NOTARIA SEXTA
CARTAGENA D. T. Y.C.

Notaría Sexta del Círculo de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Círculo de Cartagena
compareció personalmente:
YESID MOLINA GONZALEZ
Identificado con C.C. 1033680289
y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2016-03-08 09:50
REPUBLICA DE COLOMBIA
687419872

Notaría Sexta del Círculo de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Círculo de Cartagena
compareció personalmente:
JAIRO HENRIQUE CASTILLO POCHA
Identificado con C.C. 73147262
y declaró que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2016-03-08 09:50
REPUBLICA DE COLOMBIA
682168418

Notaria Sexta del Círculo de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Círculo de Cartagena
compareció personalmente:

WILMAR JAVIER PEREZ TABARES
Identificado con C.C. 10004299
y declaré que la firma y huella que aparecen en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena 2016-03-08 09:51

674107474



Señor:
JAIME BENAVIDEZ
Casa de justicia country

REFERENCIA: Solicitud de Audiencia

Apreciado doctor **JAIME BENAVIDEZ**, de manera cordial solicitamos audiencia para el día 22 de julio como inicialmente se programo para que sea realizada el día 25 de julio por el inconveniente de no presentar la cámara de comercio el señor **YESID MOLINA GONZÁLEZ**, como representante legal de PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S.

HECHOS

PRIMERO : Mediante contrato de obras civiles e indemnización de perjuicios se celebro entre las partes **YESID MOLINA GONZALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 1033680289 en calidad de representante legal **PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S.**

SEGUNDO : Mediante dicho contrato se acordó el pago de 50.000.000 cincuenta millones de pesos por concepto de indemnización de perjuicios a favor de los señores: **WILMAR JAVIER PEREZ TABAREZ**, con cedula 10004299, **LUIS RAMON CARDOZO BERDUGO**, con cedula de ciudadanía 15040810, **MARGA ROSA LOPEZ SAENZ**, identificada 26025640, **ROSA ELENA PIÑEROS**, identificada con la cedula 51881302 y **JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA**, identificado con la cedula de ciudadanía 73147262 de Cartagena apoderado judicial .

TERCERO : Mediante contrato de indemnización se acordó el pago de 50.000.000 millones de pesos detallados así:

El día primero de marzo de 2016 a la firma del presente contrato de transacción o conciliación entre las partes \$25.000.000 veinte y cinco millones de pesos, por concepto de indemnización de perjuicios haciendo la claridad que las reparaciones no están contenidas en estas sumas de dinero por concepto de indemnización, si no que es una parte totalmente diferente de esta conciliación por transacción y el pago del

15 20

pagos se realizaran con cheques de gerencia girados a los aquí detallados como afectados ósea \$ 5.000.000 cinco millones a cada unas de las personas aquí relacionadas.

TERCERO: el abogado representante de los afectados el señor **JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA**, ha solicitado en repetidas ocasiones al señor **YESID MOLINA GONZALES**, por lo que se acordó llevar el caso a una solución en equidad como mecanismo alternativo de solucionar este conflicto de manera pacifica ley 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001.

PRETENSIONES

PRIMERO : Se solicita el pago de los 25.000.000 veinte y cinco millones de pesos de manera inmediata para cumplimiento de lo pactado entre las partes.

SEGUNDO : se solicitan todos los arreglos solicitados en el contrato de transacción que también fueron pactados entre las partes debidamente autenticado en la notaría **SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA**.

ANEXOS

CÁMARA DE COMERCIO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Del señor conciliador

JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA

C.C. 73.147.262

T.P. 170332

ALCALDIA de CARTAGENA de INDIAS
Secretaria del interior y Convivencia Ciudadana
CASA DE JUSTICIA COUNTRY
INVITACION FRATERNAL A CONCILIAR

Cartagena 18 - Julio - 2016 Invitacion No 01

Respetado sr (sra) Rosario - Promotoras Vive Cartagena S.A.

Se le invita a una audiencia de conciliación en equidad, con el fin de solucionar en forma amigable las diferencias que se han originado entre usted y el sr (Sra):

Sr. Enriquillo Rojas - Paola Rosa Lopez Sosa
Luis Pumón Curbelo Berdugo, Wilmer Jauer Perez T
Rosa Elena Pineda

Por motivo de: OACIUM

Fecha 22 de Julio 2016 hora 09:15 AM

Conciliador Sra. Bensus

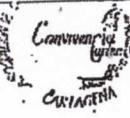
La inasistencia injustificada de alguna de las partes podrá ser considerada indicio grave en su contra, sin perjuicio de la sanción de hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes que imponga el juez en eventual proceso posterior, cuando haya lugar, art 22 y parágrafo del art 35 de la ley 640 del 2001.

La Conciliación en Equidad es un mecanismo alternativo de solución de conflictos según las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y 1395 de 2010. Que permite que un conciliador ayude a la solución pacífica de los conflictos.

RECEBIDO:

Tcn. Gilberto R.
93147262 S. Jerez

*Recibido
22 Julio 2016
S. Jerez
Caracter
Corregir*



ASOCIACIÓN DE CONCILIADORES EN EQUIDAD
DE CARTAGENA
CONVIVENCIA CARIBE
NIT.806016104-1



17

22

ACTA DE NO CONCILIACION

FECHA 25-3 Julio-2016 HORA 10:05
LUGAR Casa De Justicia Guanay

A LA PRESENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION EN EQUIDAD FUERON
INVITADAS LAS SIGUIENTES PERSONAS

SOLICITANTE:

NOMBRE Yessie Henriquez Castillo Rojas CC: 33-147-262

DIRECCION Viajero Clave Correa N29-53 TELEFONO 6445046

CONVOCADO

NOMBRE Yessie Henriquez Castillo Rojas CC: 1-033-680-289

DIRECCION Viajero Clave Correa N29-53 TELEFONO 6365060

Con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio con relación a:

- ① El Dr. Edmundo Juan Henriquez Castillo Rojas En Representación De Los Sres: Nelson Rojas Lopez Sanchez Luis Ramon Gonzalez Bracamero, Wilmer Ivana Pepel Beccar y Rosa Elena Pinedo, Solicitud A La Empresa Promotora Vive Construcciones SAS, En Paseo Bocagrande En Cartagena Colombia D.G. Fecha 08 Febrero 2016. Durante Solicitud De Solución
② El Sr. Yessie Henriquez Castillo Rojas En Representación De La Empresa Promotora Vive Construcciones SAS. Propone Un Pago A (30) Días (Avances) Si No Paga No Es Deuda.

}

Las partes después de proponer y discutir distintas fórmulas de arreglo, lograron llegar a un acuerdo conciliatorio, por lo conforme a lo dispuesto en la ley 446 de 1998, 640 de 2001 y 1395 de 2010, el Conciliador declara FRACASADA la presente audiencia de Conciliación, advirtiendo a las partes sobre la libertad de acudir a la justicia ordinaria.

Para mayor constancia firman las partes intervenientes

Yessie Henriquez Castillo Rojas
C.C. No 33-147-262,
1-033-680-289, C.F.I.S.
T. m.s. Recurso

C.C.NO
1-033-680-289
ESTA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL



18
23

JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA
ABOGADO ESPECIALIZADO
Pontificia Universidad Javeriana- Universidad Libre
Derecho Penal y Criminología- Derecho Procesal Civil- Derecho Administrativo

Señor
Juez Civil Municipal de (Reparto).

MARGA ROSA LOPEZ SAEZ con cedula 26025640; LUIS RAMON CARDOZO BERDUGO, con cedula 15040810, WILMAR JAVIER PEREZ TABAREZ, con cedula d ciudadanía 10004299, JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA, con cedula de ciudadanía 73147262 y ROSAELENA PIÑEROS, con cedula de ciudadanía 51881302 mayor de edad, domiciliado y residentes todos en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, manifiéstanos a usted muy respetuosamente, que conferimos PODER ESPECIAL al doctor : JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73147262 portador de la tarjeta profesional número 170332 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA de MINIMA, cuantía contra: **PROMOTORA VIVE CONTRUCCIONES S.A.S NIT 900855106-6**

Y SU REPRESENTANTE LEGAL YESID MOLINA GONZALEZ CON CEDULA DE CIUDADANIA 1033680289

Domiciliado y residenciado en esta misma ciudad, con el fin de obtener el pago contenido en el contrato de indemnización de fecha 8 de marzo de 2016 junto con sus intereses a la tasa máxima legal y accesorios de ley correspondientes.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

1- MARGA ROSA LOPEZ SAEZ
CC 26025640.

3- WILMAR JAVIER PEREZ TABAREZ.
CC 10004299.

2- LUIS RAMON CARDOZO BERDUGO
CC 15040810

Rosa Elena Piñeros
4- ROSA ELENA PIÑEROS
CC 51881302

Acepto;

JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA

C.C. No. De 73147262

T.P. No. 170332 del Consejo Superior de la Judicatura

SERVICIOS DE

- Defensor - Criminalista
- Accidentes
- Daños Personales
- Mala práctica Médica
- Muerte por Negligencia
- Muertes Violentas
- Asuntos Civiles
- Sucesiones
- Contratos
- Cobros Jurídicos
- Servicios Públicos Domiciliarios
- Tutelas
- Asuntos de Tierras
- Demandas Contra el Estado

Notaria Sexta del Círculo de Cartagena

Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Círculo de Cartagena
compareció personalmente:

LUIS RAMON CARDENAS BERDUGO

Identificado con C.C. 15040810

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena:2016-09-07 10:47


679481434

**Notaria Sexta del Círculo de Cartagena**

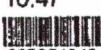
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Círculo de Cartagena
compareció personalmente:

MARGA ROSA LOPEZ SAEZ

Identificado con C.C. 26025640

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena:2016-09-07 10:47


662954848

**Notaria Sexta del Círculo de Cartagena**

Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notaria Sexta del Círculo de Cartagena
compareció personalmente:

WILMAR JAVIER PEREZ TABARES

Identificado con C.C. 10004299

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Cartagena:2016-09-07 10:47


675878946

**Notaria Segunda del Círculo de Cartagena**

Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la suscrita Notario Segundo del Círculo de Cartagena compareció
personalmente:

ROSA ELENA PIÑEROS BELTRAN

Identificado con C.C. 51881302

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento
son suyas y el contenido del mismo es cierto.

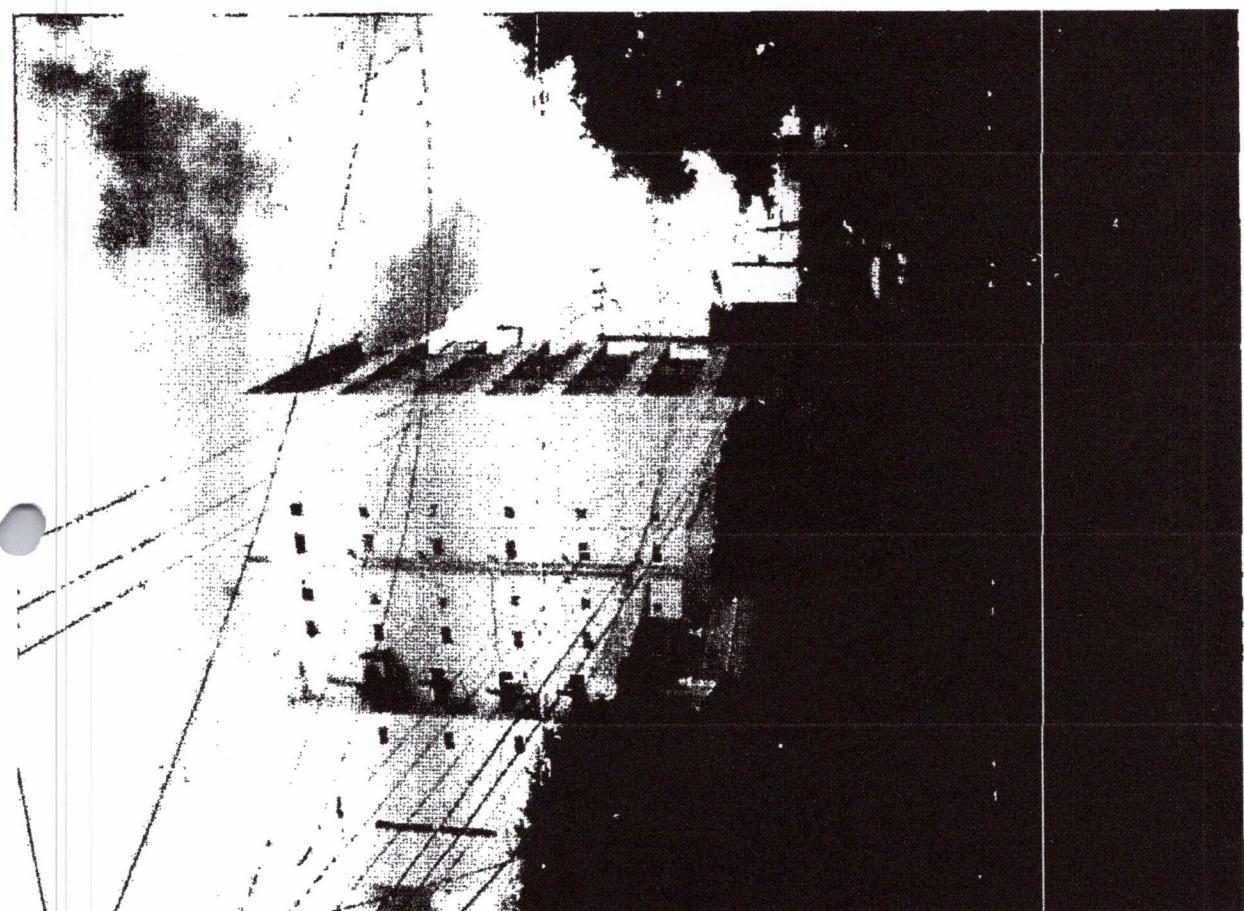
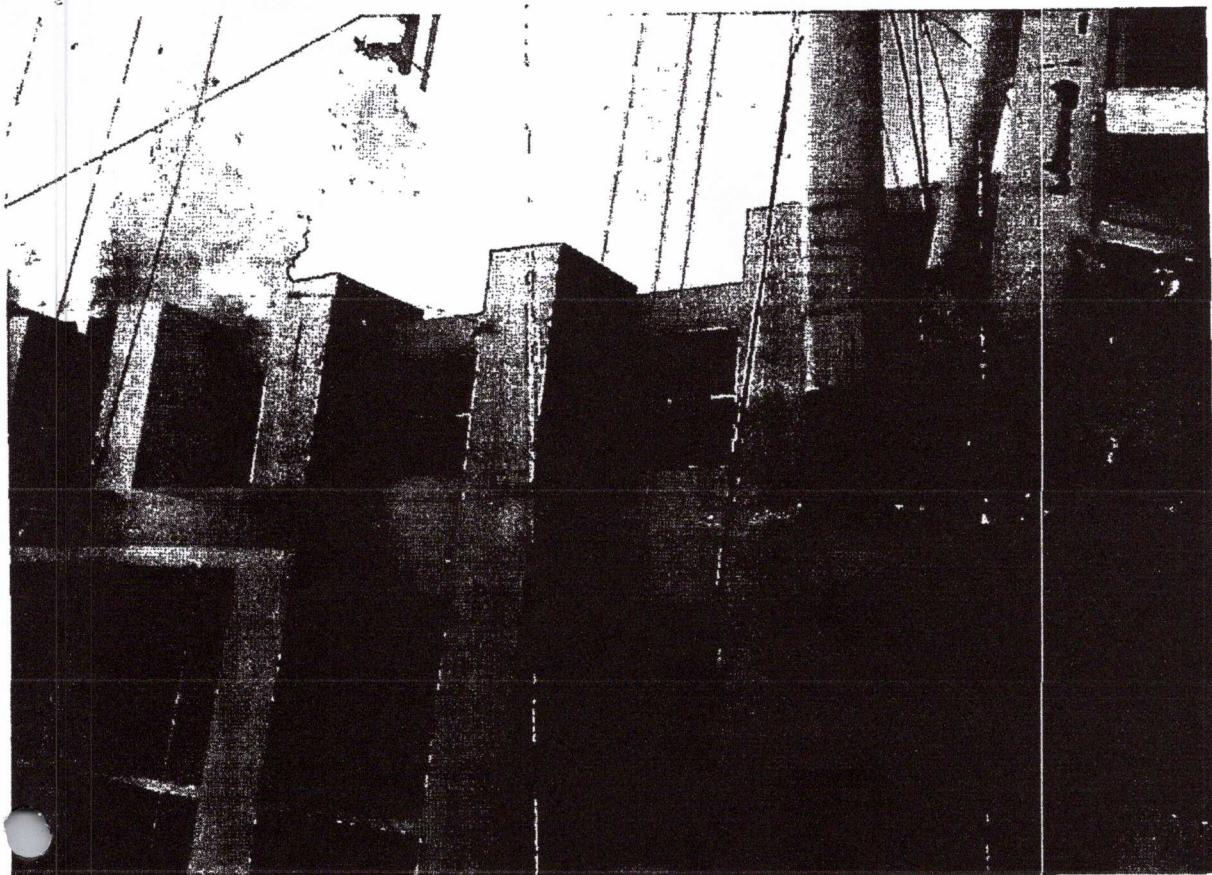
Cartagena:2016-09-08 10:06

Declarante:

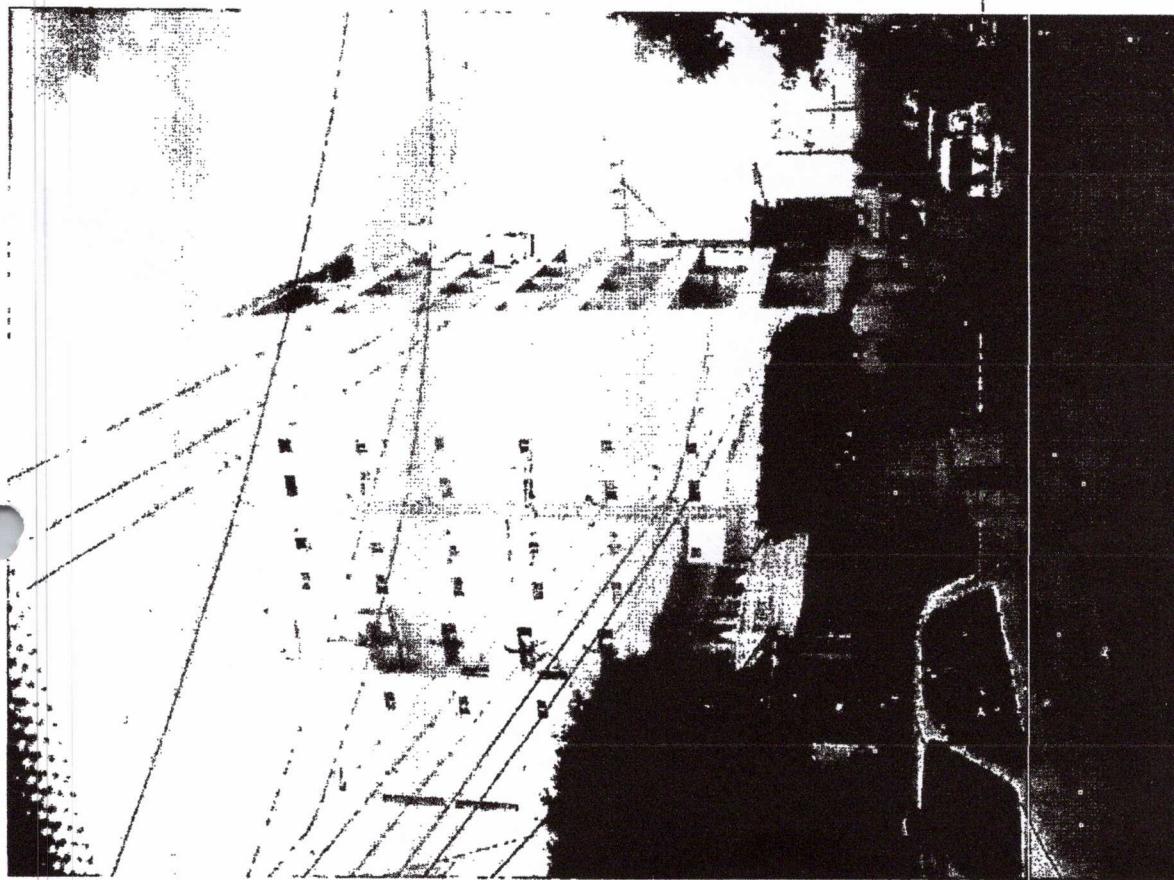
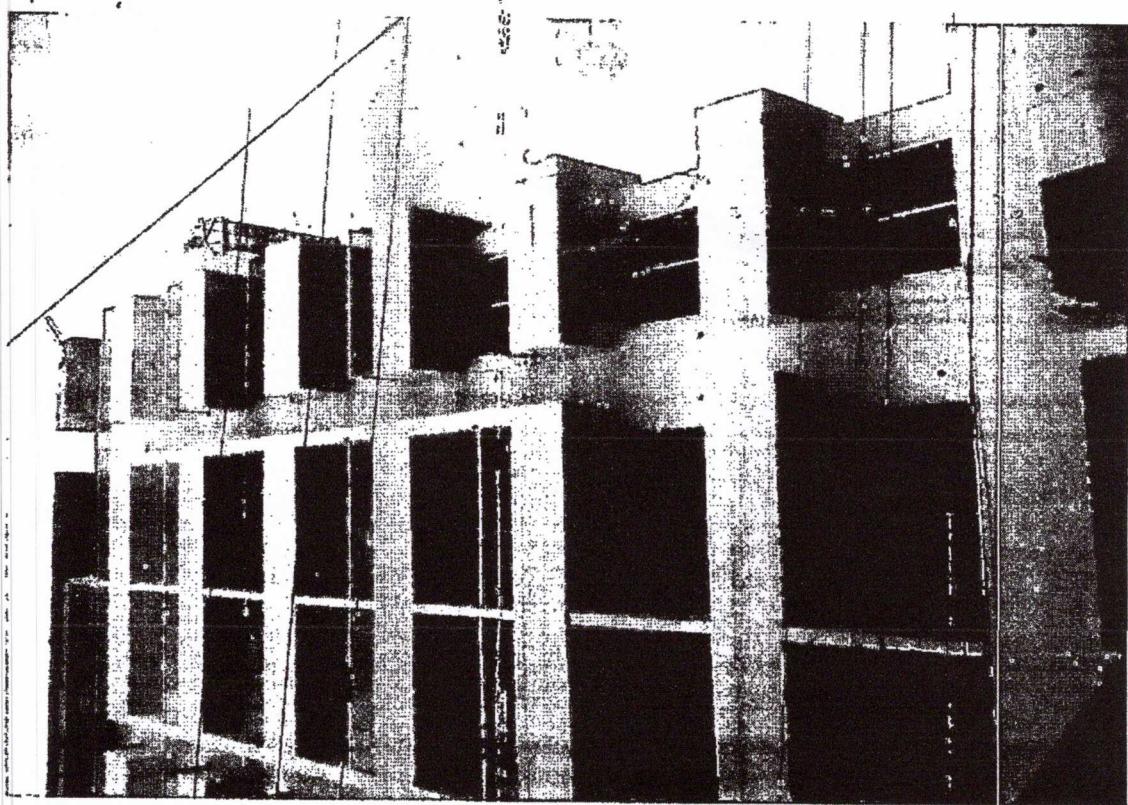
Rosa Elena Piñeros Beltran 772927972

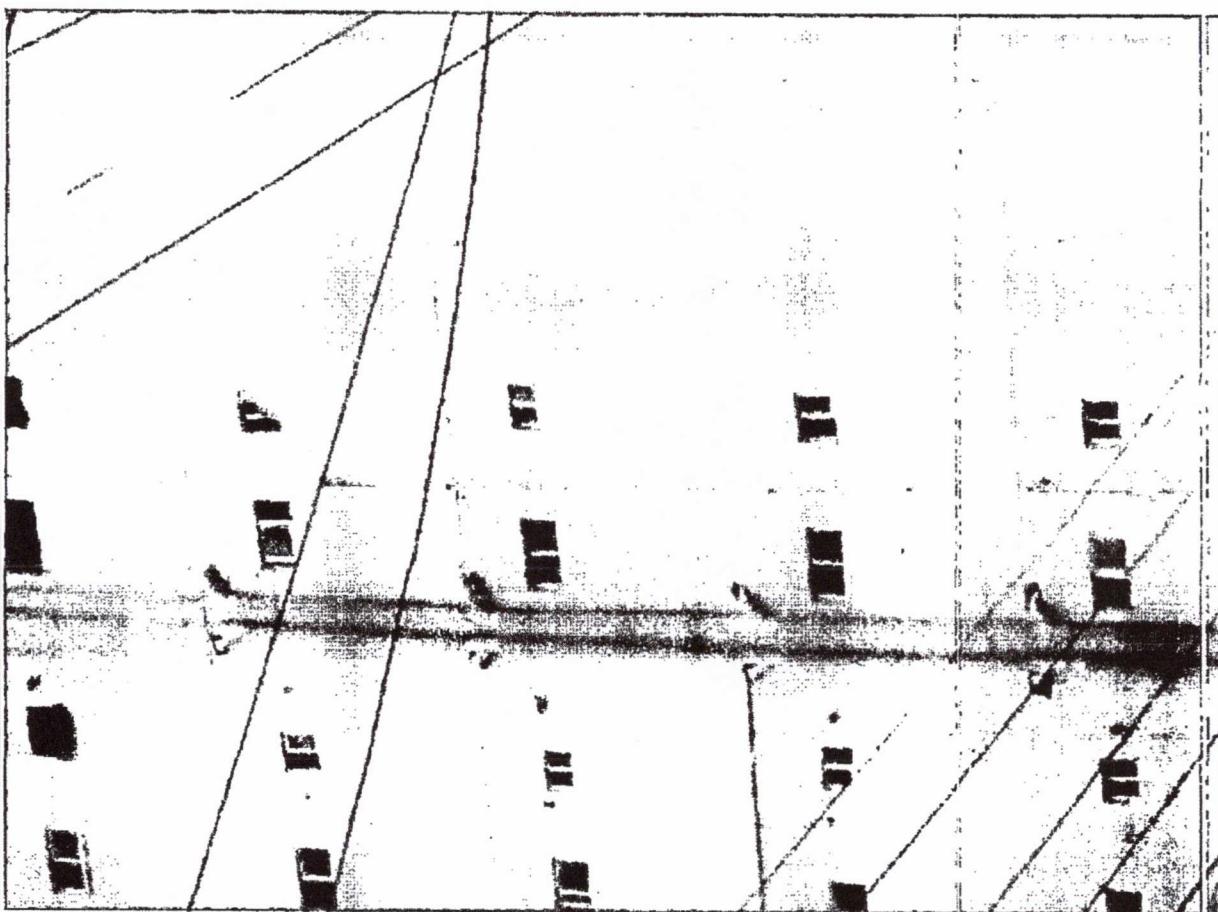
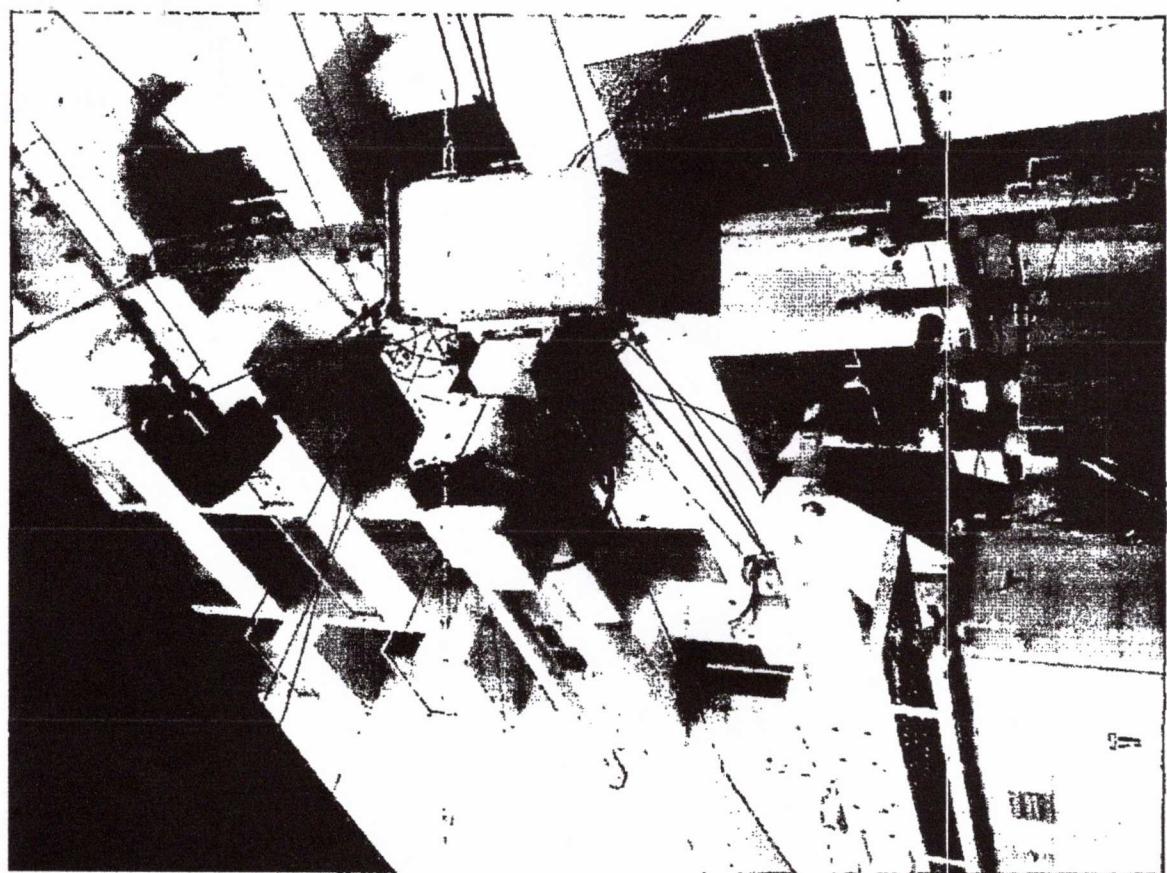


19 25

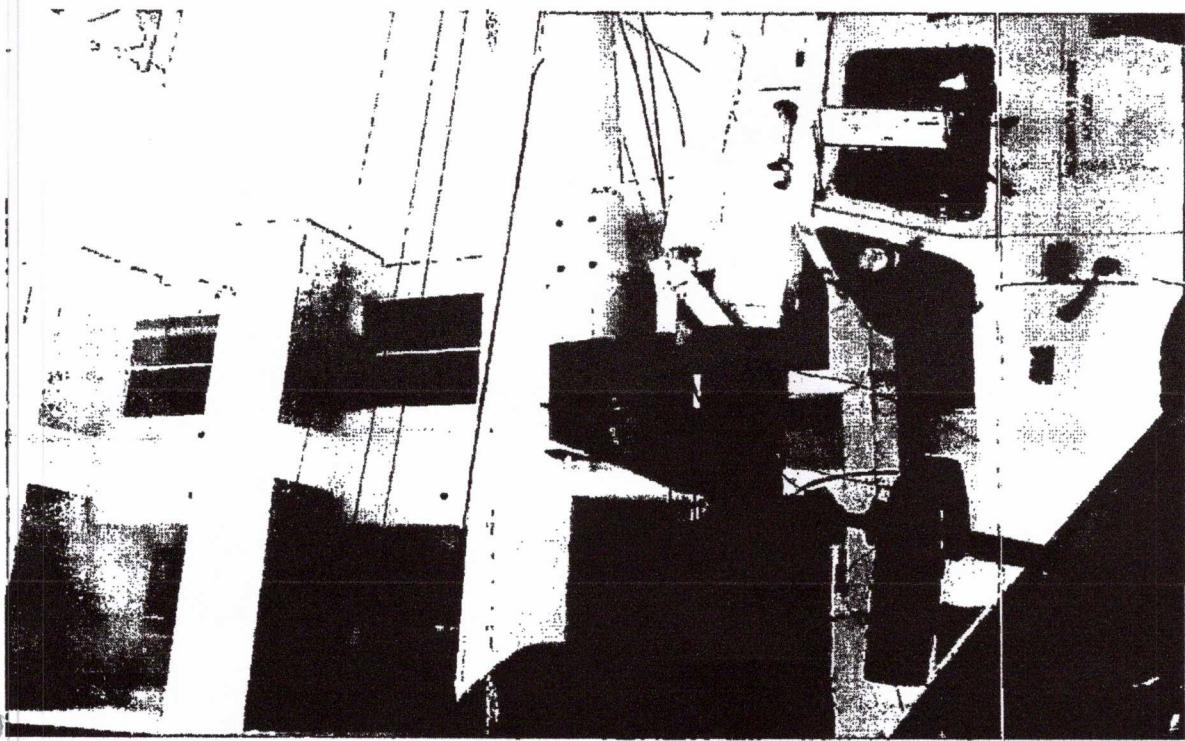


2026





22 20

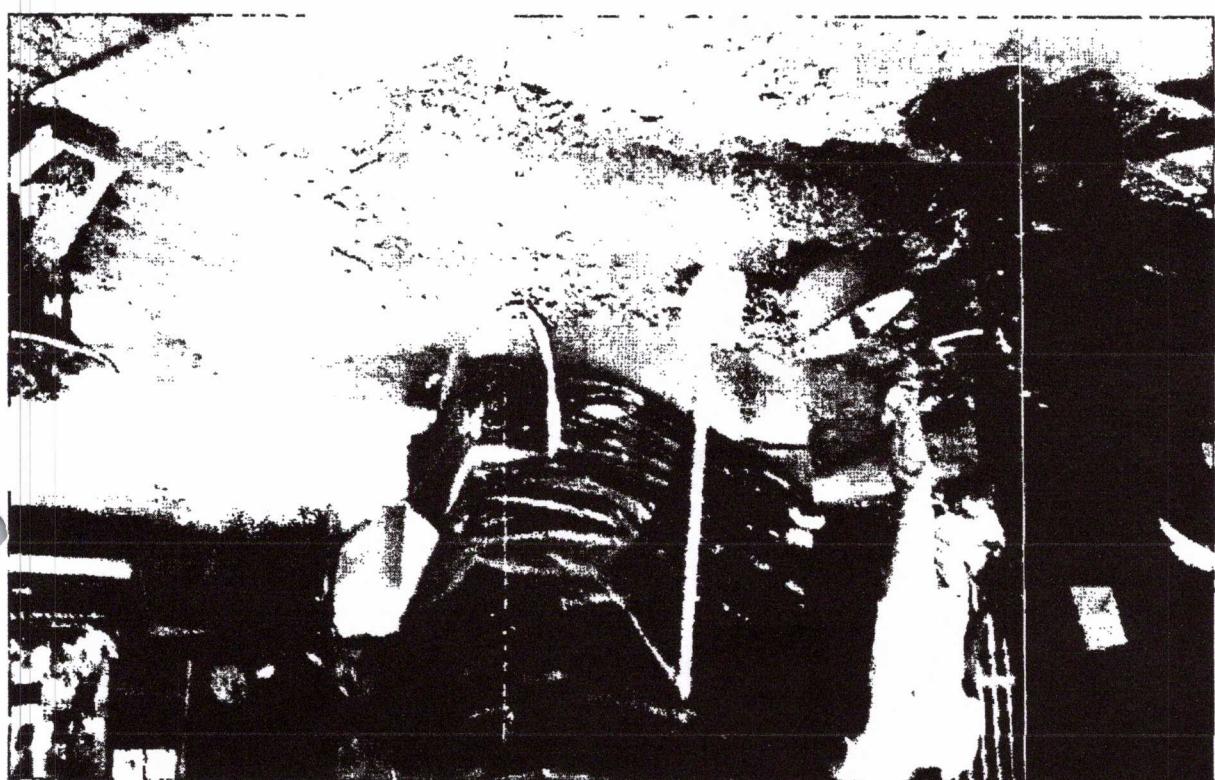
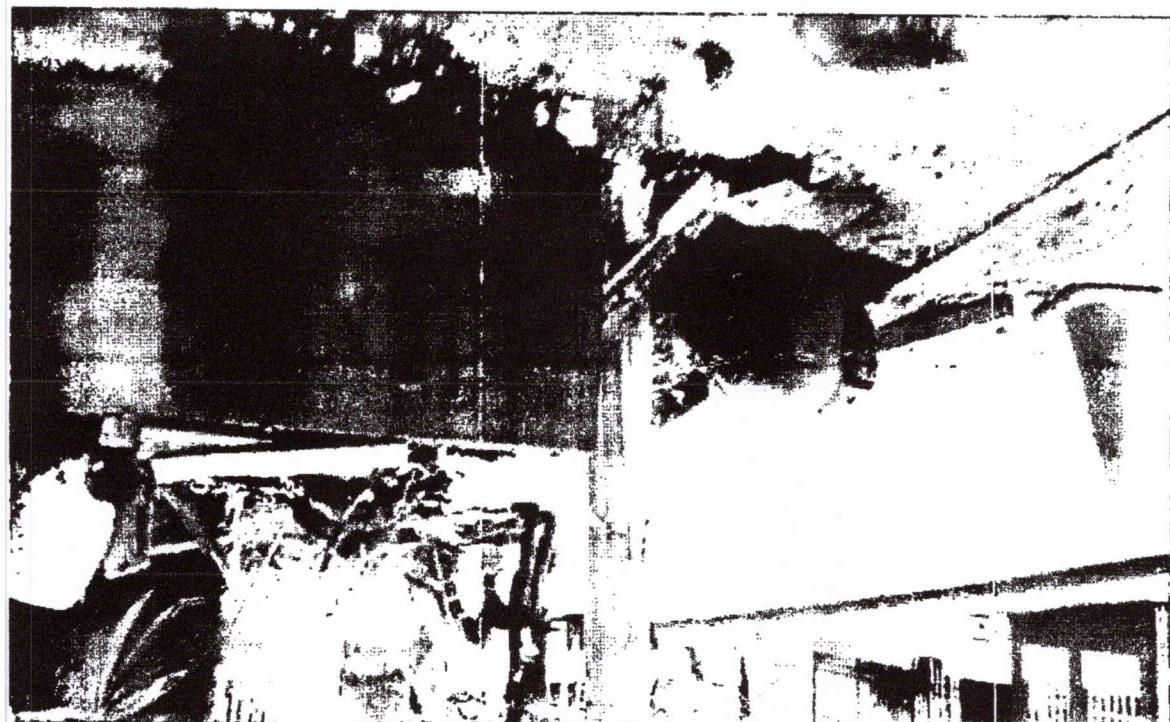


(4) 25 29



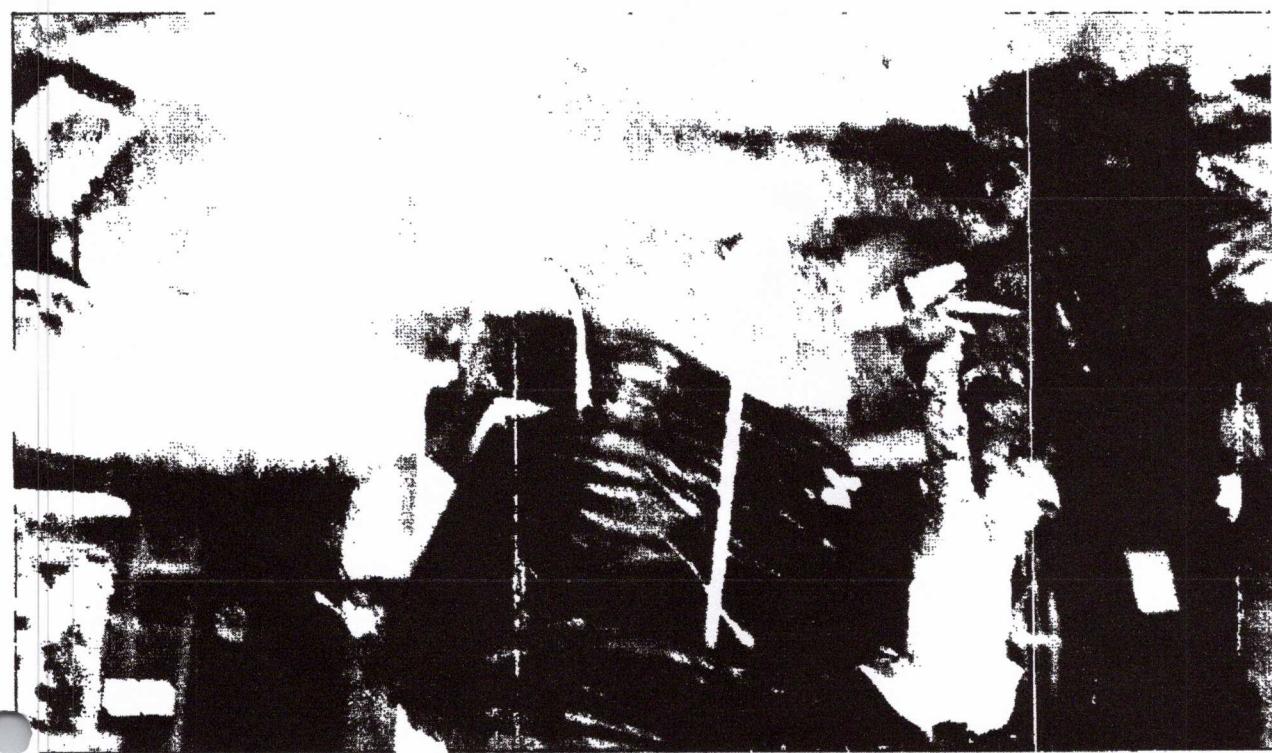
24

30



28

31



26

32





433

Oficio AMC-OFI-0037602-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de abril de 2017

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0077– 2017
Quejoso:	JAIRO ENRIQUE CASTILLO ROCHA
Presuntos Infractores	YESID MOLINA GONZALEZ, en su calidad de Representante legal de PROMOTORA VIVE S.A.S
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0074948

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-16-0074948, el señor JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, solicitando a la presunta infractora que efectúe el: “ (...) sellamiento de todas las ventanas con vista al conjunto residencia (...) desconectarse del registro de aguas (...) desmontar los tubos de aguas negras (...) desmontar los motores de aires acondicionados (...) reparaciones locativas (...) verificación mediante peritos de la documentación y permisos de construcción (...)”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

47





Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a realizar:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio del proyecto denominado "Torre Valeria" ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69 con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberán verificar los hechos alegados por el quejoso, y si existe por parte de la presunta infractora, violación a la normatividad urbanística. De igual forma deberá requerirse la escritura pública del inmueble que presuntamente infringe la normatividad urbanística, y establecer la identidad de su propietario, y del poseedor si fuere el caso. Sumado a lo anterior, deberá requerirse la respectiva licencia de construcción de la obra, así como el respectivo permiso de ocupación y los planos.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio del proyecto denominado "Torre Valeria" ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69 con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberán verificar los hechos alegados por el quejoso, y si existe por parte de la presunta infractora, violación a la normatividad urbanística. De igual forma deberá requerirse la escritura pública del inmueble que presuntamente infringe la normatividad urbanística, y establecer la identidad de su propietario, y del poseedor si fuere el caso. Sumado a lo anterior, deberá requerirse





3534

la respectiva licencia de construcción de la obra, así como el respectivo permiso de ocupación y los planos.

2. Ofíciense a la Oficina de Instrumentos Públicos a fin de que certifique la propiedad del predio ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69, y aporte copie de la documentación que fundamentó la situación jurídica del inmueble.
3. Ofíciense a los Curadores Urbanos 1 y 2 dela ciudad de Cartagena de Indias, a fin de que informen si expedieron Licencia de Construcción respectos al predio ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69.
4. Ofíciense a la empresa Aguas de Cartagena, a fin de que informe si el edificio "Torre Valeria" ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69, efectuó solicitud de conexiones de aguas negras, registros de aguas negras, y en caso de ser afirmativo, si estos fueron otorgados o denegados.

TERCERO: Notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa al señor YESID MOLINA GONZALEZ, en calidad de Representante Legal de la sociedad PROMOTORA VIVE SAS o quien haga sus veces, conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.


Olimpo Vergara Vergara

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyecto: IPadilla.
Abogada Asesora DACU.





Oficio AMC-OFI-0037602-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de abril de 2017

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0077- 2017
Quejoso:	JAIRO ENRIQUE CASTILLO ROCHA
Presuntos Infractores	YESID MOLINA GONZALEZ, en su calidad de Representante legal de PROMOTORA VIVE S.A.S
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0074948

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-16-0074948, el señor JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, solicitando a la presunta infractora que efectúe el: “ (...) sellamiento de todas las ventanas con vista al conjunto residencia (...) desconectarse del registro de aguas (...) desmontar los tubos de aguas negras (...) desmontar los motores de aires acondicionados (...) reparaciones locativas (...) verificación mediante peritos de la documentación y permisos de construcción (...)”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.



Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a realizar:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio del proyecto denominado "Torre Valeria" ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69 con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberán verificar los hechos alegados por el quejoso, y si existe por parte de la presunta infractora, violación a la normatividad urbanística. De igual forma deberá requerirse la escritura pública del inmueble que presuntamente infringe la normatividad urbanística, y establecer la identidad de su propietario, y del poseedor si fuere el caso. Sumado a lo anterior, deberá requerirse la respectiva licencia de construcción de la obra, así como el respectivo permiso de ocupación y los planos.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio del proyecto denominado "Torre Valeria" ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69 con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberán verificar los hechos alegados por el quejoso, y si existe por parte de la presunta infractora, violación a la normatividad urbanística. De igual forma deberá requerirse la escritura pública del inmueble que presuntamente infringe la normatividad urbanística, y establecer la identidad de su propietario, y del poseedor si fuere el caso. Sumado a lo anterior, deberá requerirse





la respectiva licencia de construcción de la obra, así como el respectivo permiso de ocupación y los planos.

2. Ofíciense a la Oficina de Instrumentos Públicos a fin de que certifique la propiedad del predio ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69, y aporte copie de la documentación que fundamentó la situación jurídica del inmueble.
3. Ofíciense a los Curadores Urbanos 1 y 2 dela ciudad de Cartagena de Indias, a fin de que informen si expedieron Licencia de Construcción respectos al predio ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69.
4. Ofíciense a la empresa Aguas de Cartagena, a fin de que informe si el edificio "Torre Valeria" ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69, efectuó solicitud de conexiones de aguas negras, registros de aguas negras, y en caso de ser afirmativo, si estos fueron otorgados o denegados.

TERCERO: Notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa al señor YESID MOLINA GONZALEZ, en calidad de Representante Legal de la sociedad PROMOTORA VIVE SAS o quien haga sus veces, conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.


OLIMPO VERGARA VÉRGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyecto: IPadilla.
Abogada Asesora DACU.





copia 35

AMC-OFI-0037612-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., abril 24 de 2017

Señora
Blanca Salgado
Luz Marina Molina
Arquitectas
Ciudad

Blanca Salgado
5-05-2017
B. Salgar

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0077- 2017
Quejoso:	JAIRO ENRIQUE CASTILLO ROCHA
Presuntos Infractores	YESID MOLINA GONZALEZ, en su calidad de Representante legal de PROMOTORA VIVE S.A.S
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0074948

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el predio del proyecto denominado "Torre Valeria" ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69 con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberán verificar los hechos alegados por el quejoso, y si existe por parte de la presunta infractora, violación a la normatividad urbanística. De igual forma deberá requerirse la escritura pública del inmueble que presuntamente infringe la normatividad urbanística, y establecer la identidad de su propietario, y del poseedor si fuere el caso. Sumado a lo anterior, deberá requerirse la respectiva licencia de construcción de la obra, así como el respectivo permiso de ocupación y los planos, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0077-2017.

En consideración con lo anterior,



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Paola Padilla.
Abogada Asesora Externa





4536

Mariela Rojas

25-04-2017

Oficio **AMC-OFI-0037609-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de abril de 2017

Señor
JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA
Quejoso
Dir.: Barrio España, carrera 45 calle Córdoba No.29-55
Tel: 3004525112
Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0077 de 2017. EXT-AMC-16-0074948.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0074948, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.0077-2017, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0037602-2017, en el cual se resolvió:

"PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio del proyecto denominado "Torre Valeria" ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69 con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberán verificar los hechos alegados por el quejoso, y si existe por parte de la presunta infractora, violación a la normatividad urbanística. De igual forma deberá requerirse la escritura pública del inmueble que presuntamente infringe la normatividad urbanística, y establecer la identidad de su propietario, y del poseedor si fuere el caso. Sumado a lo anterior, deberá requerirse la respectiva licencia de construcción de la obra, así como el respectivo permiso de ocupación y los planos. 2. Ofíciuese a la Oficina de Instrumentos Públicos a fin de que certifique la propiedad del predio ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69, y aporte copie de la documentación que fundamentó la situación jurídica del inmueble. 3. Ofíciuese a los Curadores Urbanos 1 y 2 de la ciudad de Cartagena de Indias, a fin de que informen si expedieron Licencia





de Construcción respectos al predio ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69.4. Ofíciense a la empresa Aguas de Cartagena, a fin de que informe si el edificio "Torre Valeria" ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69, efectuó solicitud de conexiones de aguas negras, registros de aguas negras, y en caso de ser afirmativo, si estos fueron otorgados o denegados.TERCERO:Notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa al señor YESID MOLINA GONZALEZ, en calidad de Representante Legal de la sociedad PROMOTORA VIVE SAS o quien haga sus veces, conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto."

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,



OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Proyecto:IPadilla.
Abogada Asesora.





4439

Oficio AMC-OFI-0037611-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de abril de 2017

Señor
YESID MOLINA GONZALEZ
Representante Legal o quien haga sus veces
PROMOTORA VIVE SAS
Presunta Infractora
Barrio España, Calle Cádiz No.72-69
constructoraviveconstrucciones@gmail.com
Cartagena

Ref.: notificación Apertura de Averiguación Preliminar. Proceso 0077-2017.

Reciba(n) Usted(es) un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la queja por presuntas violaciones a la normas urbanística presentada por el señor JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA, con código de registro EXT-AMC-16-0074948, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar, dentro del proceso 0077-2017, identificado con código de registro AMC-OFI-0037602-2017, en el cual se resolvió:
"PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio del proyecto denominado "Torre Valeria" ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69 con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberán verificar los hechos alegados por el quejoso, y si existe por parte de la presunta infractora, violación a la normatividad urbanística. De igual forma deberá requerirse la escritura pública del inmueble que presuntamente infringe la normatividad urbanística, y establecer la identidad de su propietario, y del poseedor si fuere el caso. Sumado a lo anterior, deberá requerirse la respectiva licencia de construcción de la obra, así como el respectivo permiso de ocupación y los planos. 2. Ofíciuese a la Oficina de Instrumentos Públicos a fin de que certifique la propiedad del predio ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69, y aporte copie de la documentación que fundamentó la situación jurídica del inmueble. 3. Ofíciuese a los Curadores Urbanos 1 y 2 de la ciudad de Cartagena de Indias, a fin de que informen si expedieron Licencia de Construcción respectos al predio ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-



4439



69.4. Ofíciense a la empresa Aguas de Cartagena, a fin de que informe si el edificio "Torre Valeria" ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69, efectuó solicitud de conexiones de aguas negras, registros de aguas negras, y en caso de ser afirmativo, si estos fueron otorgados o denegados. TERCERO: Notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa al señor YESID MOLINA GONZALEZ, en calidad de Representante Legal de la sociedad PROMOTORA VIVE SAS o quien haga sus veces, conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto."

Por las razones expuestas, se requiere su comparecencia a las instalaciones de la Dirección Administrativa de Control Urbano, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C, barrio Chambacú, edificio Inteligente, piso 6, oficina 601, para notificarse personalmente del oficio AMC-OFI-0037602-2017, se le informa que de no comparecer, se le dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto: IPadilla.
Abogada Asesora.





43

Oficio AMC-OFI-0037611-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de abril de 2017

Señor
YESID MOLINA GONZALEZ
Representante Legal o quien haga sus veces
PROMOTORA VIVE SAS
Presunta Infractora
Barrio España, Calle Cádiz No.72-69
constructoraviveconstrucciones@gmail.com
Cartagena

Ref.: notificación Apertura de Averiguación Preliminar. Proceso 0077-2017.

Reciba(n) Usted(es) un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la queja por presuntas violaciones a la normas urbanística presentada por el señor JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA, con código de registro EXT-AMC-16-0074948, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar, dentro del proceso 0077-2017, identificado con código de registro AMC-OFI-0037602-2017, en el cual se resolvió:
"PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el predio del proyecto denominado "Torre Valeria" ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69 con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberán verificar los hechos alegados por el quejoso, y si existe por parte de la presunta infractora, violación a la normatividad urbanística. De igual forma deberá requerirse la escritura pública del inmueble que presuntamente infringe la normatividad urbanística, y establecer la identidad de su propietario, y del poseedor si fuere el caso. Sumado a lo anterior, deberá requerirse la respectiva licencia de construcción de la obra, así como el respectivo permiso de ocupación y los planos. 2. Ofíciuese a la Oficina de Instrumentos Públicos a fin de que certifique la propiedad del predio ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69, y aporte copie de la documentación que fundamentó la situación jurídica del inmueble. 3. Ofíciuese a los Curadores Urbanos 1 y 2 de la ciudad de Cartagena de Indias, a fin de que informen si expedieron Licencia de Construcción respectos al predio ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-



44



69.4. Ofíciense a la empresa Aguas de Cartagena, a fin de que informe si el edificio "Torre Valeria" ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69, efectuó solicitud de conexiones de aguas negras, registros de aguas negras, y en caso de ser afirmativo, si estos fueron otorgados o denegados.TERCERO:Notifíquesele personalmente de la presente actuación administrativa al señor YESID MOLINA GONZALEZ, en calidad de Representante Legal de la sociedad PROMOTORA VIVE SAS o quien haga sus veces, conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto."

Por las razones expuestas, se requiere su comparecencia a las instalaciones de la Dirección Administrativa de Control Urbano, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C, barrio Chambacú, edificio Inteligente, piso 6, oficina 601, para notificarse personalmente del oficio AMC-OFI-0037602-2017, se le informa que de no comparecer, se le dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

OIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto Padilla.
Abogada Asesora.



NOTIFICACIÓN APERTURA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR PROCESO 0077-2017

Betty Sarmiento Morales

mié 26/04/2017 10:27 a.m.

Para:constructoraviveconstrucciones@gmail.com <constructoraviveconstrucciones@gmail.com>;

0 1 archivos adjuntos (111 KB)

AMC-OFI-0037611-2017.pdf;



otra 39

AMC-OFI-0037614-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., abril 24 de 2017

Señores

Ronald Llamas Bustos

Curador Urbano Nº 1

Guillermo Mendoza Jiménez

Curador Urbano No.2

RECIBIDO
CURADOR URBANO Nº 1
DE CARTAGENA D. T. y C.

27 ABR. 2017

Recibido
RECEBIDO

Asunto: Solicitud de información dentro de Averiguación Preliminar 0077-2017.

Cordial saludo.

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano, me permito solicitarles que informen a ésta Dirección si la sociedad PROMOTRA SAS (PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S), identificada con el NIT 900855106-06 y matrícula 0-345671-12, representada legalmente por YESID MOLINA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1033680289, ha solicitado licencia de construcción para intervenir en el predio ubicado en el barrio España, carrera 46 No.27-69, a fin de construir el proyecto 'Torre Valeria', esta información es un insumo fundamental para dar continuidad al proceso administrativo que se adelanta.

Atentamente,

Olimpo Vergara Vergara
OЛИMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

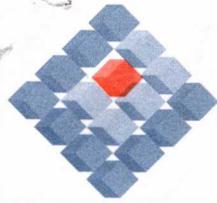
Proyecto Padilla
Abogada Asesora DACU.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



58 / 40

CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Cartagena de Indias, D.T. y C.
Abril, 27 de 2017

Doctor
OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Cartagena

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-17-0029489
Fecha y Hora de registro: 28-abr-2017 10:01:02
Funcionario que registró: Zabeleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano
Funcionario Responsable: Sarmiento Mordes, Betty
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: AC80715A
correo: ac80715a@cartagena.gov.co

C.U.N°1-04-175B-2017

Oficio AMC-OFI-0037614-2017
Asunto: Solicitud de información dentro de Averiguación Preliminar
0077-2017.

Cordial saludo

Doy respuesta a su solicitud sobre el asunto, para informarle que la solicitud de licencia presentada por la sociedad PROMOTORA S.A.S., para desarrollar obras en el lote ubicado en la Carrera 46 N° 27-69 del Barrio España, fue desistida.

Atentamente,

**CURADOR URBANO No. 1
DE CARTAGENA D. T. y C.**

RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias(Provisional)

Betty
02-05-A
10:15am



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0069524-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de junio de 2018

Oficio AMC-OFI-0069524-2018

Arquitecta

KATYA BANQUEZ AGRESOT

Dirección Administrativa de Control Urbano

J.B. 26/6/2018

Delineante

RUBEN DARIO DIAZ ACEVEDO

Referencia: Solicitud de visita e informe técnico por posible infracción urbanística

Quejoso: JAIRO ENRIQUE CASTILLO ROCHA

Presunta infractora: YESID MOLINA GONZALEZ

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto de fecha 24 de abril de 2017, identificado con código AMC-OFI-0037602-2017, la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó iniciar averiguación preliminar por presunta violación de normas urbanísticas denunciadas por JAIRO ENRIQUE CASTILLO ROCHA.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística.

Debido a lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en la Urbanización la Española Cra 46 No. 27-69 y remitir informe con la información solicitada en el contenido de la apertura de averiguación preliminar oficio AMC-OFI-0037602-2017, así:

"Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en la Urbanización la Española Cra 46 No. 27-69, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se han adelantado, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente. De contar con licencia de construcción, se deberá establecer si la obra adelantada se ajusta a lo autorizado por el curador urbano que expidió la licencia. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición."



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal."

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores.

Cordialmente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Uriel Pérez M
Abogada externa DACU



AMC-OFI-0101607-2018

77-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 11 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0101607-2018

INFORME TECNICO DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO		
INGENIERA CIVIL: KATYA BANQUEZ AGRESOT Técnico: RUBEN D. DIAZ ACEVEDO	Cedula: 64.526.243 Cedula: 73,153.589	MP:13202205620BLV
ASUNTO:	Visita técnica por posible infracción urbanísticas.	FECHA ASUNTO: 26 de Junio 2018
CODIGO DE REGISTRO:	AMC-OFI-0069524-2018 Petición AMC-OFI-0037602-2017	FECHA VISITA: 23 de agosto 2018
SOLICITANTE:	ANA OFELIA GALVAN MORENO DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO	TELEFONO:
DIRECCION:	Urbanización la española Cra 45 N° 27-71, Barrio España Calle Cádiz. Ref. Catastral No.010901680012000 Área: 446.36 m ² Uso: RESIDENCIAL TIPO B.	

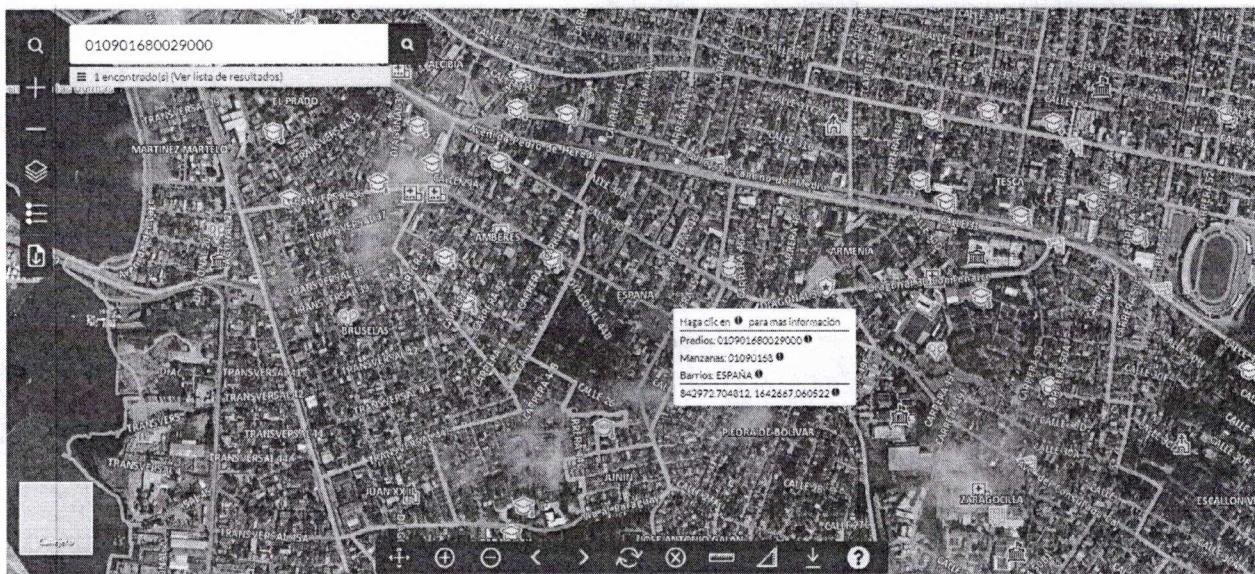
INFORME GENERAL DEL ASUNTO: Visita Técnica para inspección de urbanización la española afectada por la construcción de edificio Torres de Valeria. Querellante: copropietarios.

LOCALIZACION GENERAL DEL PREDIO BARRO ESPAÑA CALLE CÁDIZ N° 27-71.





Gana
Cartagena y
Ganamos todos



LOCALIZACION DEL SECTOR.

INFORME DE VISITA

El día 23 de agosto del 2018, se procedió a realizar visita técnica para inspección de urbanización la española, afectada por la construcción del edificio Torres de Valeria, a solicitud de la directora administrativa de Control Urbano, Ana Ofelia Galván Moreno, con oficio AMC-OFI-0069524-2018 en el proceso llevado de acuerdo a petición AMC-OFI-0037602, por solicitud presentada por el señor **JAIRO ENRIQUE CASTILLO ROCHA**, colocando en conocimiento lo siguiente:

"SEÑORES
ALCALDIA LOCALIDAD I DE CARTAGENA DE INDIAS

E.S.D.

JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante y como parte en el acta de transacción y conciliación debidamente formalizada en la notaría sexta del círculo de Cartagena solicito a usted la práctica de diligencia pericial a fin de determinar si lo pactado en el documento presentado corresponde a la realidad en cuanto a:

PRIMERO: Colocación de ventanales por parte de la PROMOTORA VIVE SAS Y su representante legal YESID MOLINA GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1033680289.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la prueba solicitada, respetuosamente solicito de su despacho el nombramiento de dos peritos, para quienes ruego darles posesión y señalarles sus honorarios.

Fundo esta petición en los artículos 233 y ss. del código de procedimiento civil.

TESTIMONIALES

MARGA ROSA LOPES SAENZ, CC26025640 en Cartagena barrio España carrera 45 calle cadiz N° 27-71 apartamento A.

LUIS RAMON CARDOZO BERDUGO, CC 15040810 en Cartagena barrio España carrera 45 calle cadiz N° 27-71 apartamento B

WILMAR JAVIER PEREZ TABAREZ, CC 10004299 en Cartagena barrio España carrera 45 calle cadiz N° 27-71 apartamento C

ROSA ELENA PIÑEROS BELTRAN, CC 51881302 en Cartagena barrio España carrera 45 calle cadiz N° 27-71 apartamento D

JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA, CC 73147262 en Cartagena barrio España calle córdoba N° 29-55."



En atención a lo mencionado anteriormente; se procedió a realizar la visita técnica en el predio indicado en la petición para constatar lo manifestado por el señor JAIRO ENRIQUE CASTILLO ROCHA, la cual fue atendida por el señor **LUIS RAMON CARDOZO BERDUGO** (copropietario), en base al oficio EXT-AMC-16-0074948 de fecha 9 de noviembre del 2016.

En el sitio se observó una edificación multifamiliar adosada al conjunto residencial LA ESPAÑOLA, de cuatro viviendas de dos pisos, que tiene una longitud de 28 m por 9 m de frente, para un área de 252 m².

Adosada a la pared de la urbanización, se evidencian ventanas laterales, ductos de aire acondicionado, tubería de aguas negras y buitrón sin el respectivo aislamiento estipulado por la ley, perteneciente al edificio Torres de Valeria de 9 pisos ubicado en la cra 45 N° 27-69 del barrio España, Cabe resaltar, que al momento de la visita en el edificio Torres de Valeria se evidencio ocupación en algunos apartamentos. cabe resaltar, que además de esto en la pared que esta adosada se suma un muro en calado carente de viga de amarre, este muro tiene 17 m aproximadamente de largo con una altura aproximada de 6 m, la cual se convierte en un riesgo para los residentes de la urbanización debido a su esbeltez.

Debido a que no se tuvo acceso al edificio Torres de Valeria, por negativa de la administración en proceso anterior a este, de facilitar la documentación de respectiva licencia de construcción, planos aprobados antes curaduría, permiso de ocupación, las medidas se tomaron en la parte externa y apoyándonos en el sistema de información MIDAS V3

INFORMACION DEL PREDIO INFRACTOR

REFERENCIA	010901680012000
USO	RESIDENCIAL TIPO B
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL PARCIAL
RIESGO PRI	Expansividad Moderada 83
RIESGO SEC	Licuación Baja 17
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	2
AREA M2	446.36
PERIMETRO	89.79
DIRECCION	K 46 27 69
BARRIO	ESPAÑA
LOCALIDAD	LH
UCG	9
CODIGO DANE	23020107
LADO DANE	A
MANZ IGAC	168
PREDIO IGAC	12

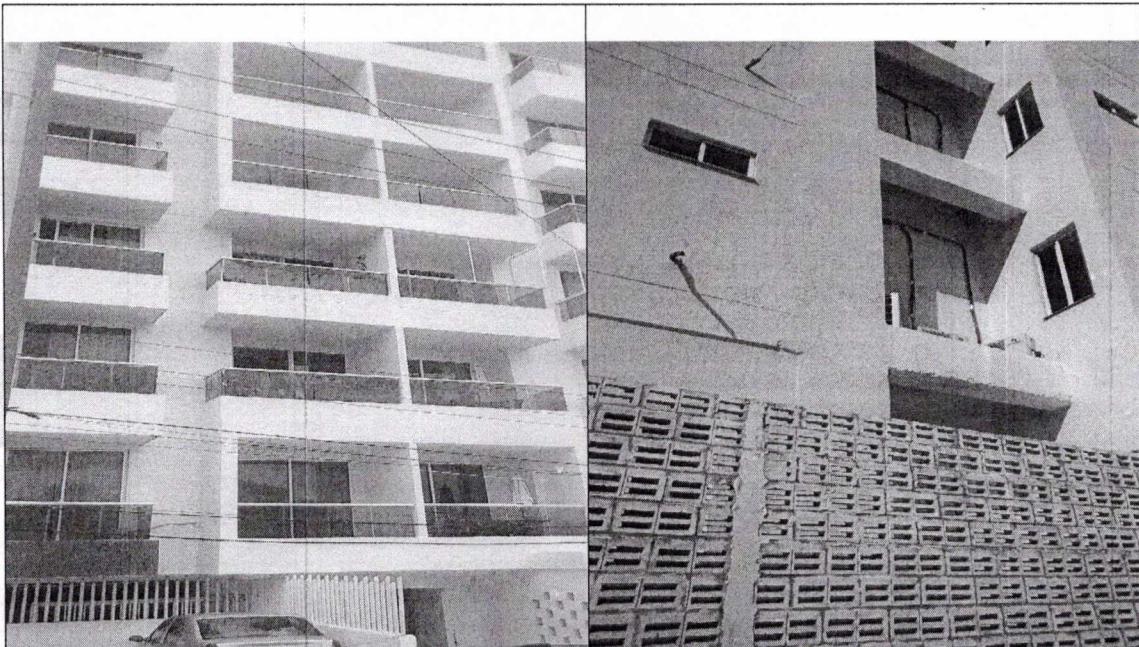
Cuadro Normativo Residencial Tipo B



CUADRO No. 1 REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSIÓN
Hoja 1 de 1

	RESIDENCIAL TIPO B RB	Predio del infractor
UNIDAD BÁSICA	40 m2	
2 ALCOBAS	50 m2	
3 ALCOBAS	70 m2	
USOS		
PRINCIPAL	Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar	Residencial multifamiliar
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1	
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1	
RESTRINGIDO	Comercio 2	
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 – Industrial 2 y 3 –Turístico – Portuario 2, 3 y 4 – Institucional 3 y 4	
AREA LIBRE		
UNIFAMILIAR 1 piso	De acuerdo con los aislamientos	
UNIFAMILIAR 2 pisos	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.	
BIFAMILIAR	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.	
MULTIFAMILIAR	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.	
AREA Y FRENTE MÍNIMOS		
UNIFAMILIAR 1 piso	AML.: 200 M2 – F.: 8 m	
UNIFAMILIAR 2 pisos	AML.: 160 M2 – F.: 8 M	
BIFAMILIAR	AML.: 250 M2 – F.: 10M	
MULTIFAMILIAR	AML.: 480 M2 – F.: 16 M	A: 478,89 M2 - F: 15,3 m
ALTURA MÁXIMA	4 PISOS	9 pisos /No cumple
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN		
UNIFAMILIAR 1 piso	06	
UNIFAMILIAR 2 pisos	1	
BIFAMILIAR	11	
MULTIFAMILIAR	12	
AISLAMIENTOS		
ANTEJARDÍN	Unifam. 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Bifamiliar 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Multifamiliar 5 m	3,9 m/ No cumple
POSTERIOR	Unifamiliar 4 m Bifamiliar 4 m Multifamiliar 5 m	No cumple
PATIO INTERIOR MÍNIMO	3 m x 3 m	
VOLADIZO	Bifamiliar 1.20 m (2do. Piso) Multifamiliar 2.50 m (2do piso)	1,90 m /No cumple
LATERALES	Multifamiliar 3 m desde 2do. Piso	No tiene/ No cumple
ESTACIONAMIENTOS	Unifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons. Multifam. 1 x c/70 m2 de A. Cons. Y visitantes 1 x c/210 m2 de A. Cons.	Tiene estacionamiento, pero no se pudo acceder al predio.
NIVEL DE PISO	Lotes sin inclinación 0.30 m de la rasante en el eje de la vía.	Lotes con inclinación / no aplica

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONCLUSION

De acuerdo al DECRETO No. 0977 de 2001 del 20 de noviembre de 2001. "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias" CUADRO No. 1 REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSIÓN se concluye que:

- Evidenciando en el exterior y base Midas; el edificio **Torres de Valeria** construido en el predio con referencia catastral No 010901680012000, presenta un área de **463,6 M²** aproximadamente, con un frente de 15,20 m, y una longitud de 30,50m. Esta área no cumple con el área y frente mínimo para vivienda multifamiliar para uso residencial tipo B(RB).

Cabe resaltar, que el edificio Torres de Valeria presenta actualmente 9 pisos construido, incumpliendo la altura máxima de 4 pisos permitida por la ley; y en base a ello, se concluyó que **el Área Total Construida en el Predio es de 4172,4 M²**; Área que se encuentra incumpliendo la norma urbanística.

Katya I. Banquez A

ING. KATYA BANQUEZ AGRESOT
MP:13202205620BLV

Ruben D. Diaz A

Téc: RUBEN D. DIAZ ACEVEDO



AMC-OFI-0026026-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 4 de marzo de 2022

Oficio **AMC-OFI-0026026-2022**

Señor
JOSE LEONEL SUAREZ MEDINA
Asesor Externo
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

CIUDAD

Asunto: **VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA EXP. 0077-2017 (EXT-AMC-16-0074948)**

Cordial saludo,

Querellante.: Jairo Henrique Castillo Rocha
Querellado.: Promotora Vive Construcciones S.A.S.
Código de Registro.: EXT-AMC-16-0074948
Radicado Interno.: 0077-2017

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el bien inmueble ubicado en el barrio españa Carrera 46 No. 27 -69, edificio Torres de Valeria.

En consecuencia de lo anterior:

ORDENESE:

PRIMERO.: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y 1801 de 2016, surgieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO.: En la visita se debe verificar entre otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas **y fecha probable de culminación si a ello hubiere el caso**, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o concluidas asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:

- Identidad del propietario de la construcción ubicada **en el barrio españa Carrera 46 No. 27 -69, edificio Torres de Valeria.**
- En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

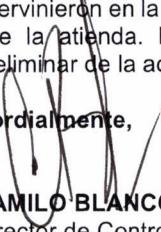


- Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en la mencionada dirección Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios.
- Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento la normativa vigente y **con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.**
- Al momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita.
- Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
- En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar.
- Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita.

CUARTO: La visita deberá realizarse a la brevedad posible y el informe técnico deberá entregarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica.

QUINTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Cordialmente,


CAMILO BLANCO

Director de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Andrea Beltrán
Asesora Externa DCU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0027853-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 8 de marzo de 2022

Oficio **AMC-OFI-0027853-2022**

Señor
JOSE LEONEL SUÁREZ MEDINA
Asesor Externo
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

CIUDAD

Asunto: **ALCANCE OFICIO AMC-OFI-0026026-2022**

Querellante.: Jairo Henrique Castillo Rocha
Querellado.: Promotora Vive Construcciones S.A.S.
Código de Registro.: EXT-AMC-16-0074948
Radicado Interno.: 0077-2017

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, se permite a darle alcance al oficio **AMC-OFI-0026026-2022**, en el sentido de informarle que se ordena comisionarlo como apoyo técnico a los Servidores Públicos de carrera en la de una VISITA TECNICA PRELIMINAR en el bien inmueble ubicado en el barrio españa Carrera 46 No. 27 -69, edificio Torres de Valeria.

Cordialmente,

CAMILO BLANCO
 Director de Control Urbano
 Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Andrea Beltrán
 Asesora Externa DCU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
 La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11/3/22, 9:17

Correo: control urbano - Outlook

ASIGNACIÓN DE VISITAS

control urbano <controlurbano@cartagena.gov.co>

Mar 08/03/2022 16:21

Para: Jose Leonel Suarez Medina <jlsuarezm@cartagena.gov.co>

1 archivos adjuntos (249 KB)

OFICIOS DE ASIGNACIÓN AMC-OFI-0027853-2022 JOSE SUAREZ MEDINA.pdf;

Buenas tardes,

Mediante la presente me permito enviar oficios en referencia, para su conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,

Dirección de Control Urbano

Secretaría de Planeación Distrital

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Tels: +(57)(5) 6411370 - 018000 415 393

Centro Plaza de La Aduana, Diag. 30 #30-78

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

www.cartagena.gov.co



Nota: Le informamos que esta dirección de e-mail es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor no escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

Atendiendo las directrices del gobierno nacional, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales.

* atencionalciudadano@cartagena.gov.co

* <https://app.cartagena.gov.co/pqrstd>



AMC-OFI-0051490-2022

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 22 de abril de 2022

Oficio AMC-OFI-0051490-2022

INFORME TÉCNICO DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO		
ASUNTO:	VISITA TECNICA PRELIMINAR en el Inmueble ubicado en barrio España Carrera 45 No. 27 -69, edificio Torres de Valeria.	
RADICADO:	EXT-AMC-16-0074948	FECHA VISITA: 5-04-2022
DIRECCIÓN:	Edificio Torres de Valeria, Barrio España carrera 45 No. 27-69.	
SOLICITANTE:	Jairo Henrique Castillo Rocha (apoderado parte demandante)	

MOTIVO DE LA VISITA

Atender la petición realizada por el apoderado de la parte demandante, abogado JAIRO HENRIQUE CASTILLO ROCHA, a la Dirección de Control Urbano -DCU- mediante radicado EXT-AMC-16-0074948, donde presentan queja por presunta violación a las normas urbanísticas, manifestando que un inmueble vecino a predio propiedad de la parte demandante, se observa “c colocación de ventanales por parte de la PROMOTORA VIVE CONSTRUCCIONES S.A.S. y su representante legal YESID MOLINA GONZALEZ”.

Por medio de los oficios AMC-OFI-0026026-2022 y AMC-OFI-0027853-2022 del mes de marzo del año 2022, fue asignado el Ingeniero Civil José Leonel Suárez para realizar visita técnica preliminar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0977 de 2001-Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas concordantes y complementarias en el Inmueble citado en la solicitud de reconocimiento.

ALCANCE

El alcance de la visita de inspección ocular y del presente informe técnico, es atender solicitud presentada mediante radicado **EXT-AMC-16-0074948** -EXP. 077-2017-; y realizar un análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento con la normativa vigente y con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

De acuerdo con la información contenida en la solicitud, a la visita realizada y posterior consulta en el aplicativo web MIDAS (Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias), el predio se identifica con la Referencia Catastral No. 01-09-0168-0012-902, se ubica en la Carrera 45 #27-69 en el barrio España de esta ciudad, tal como se muestra en la siguiente figura:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

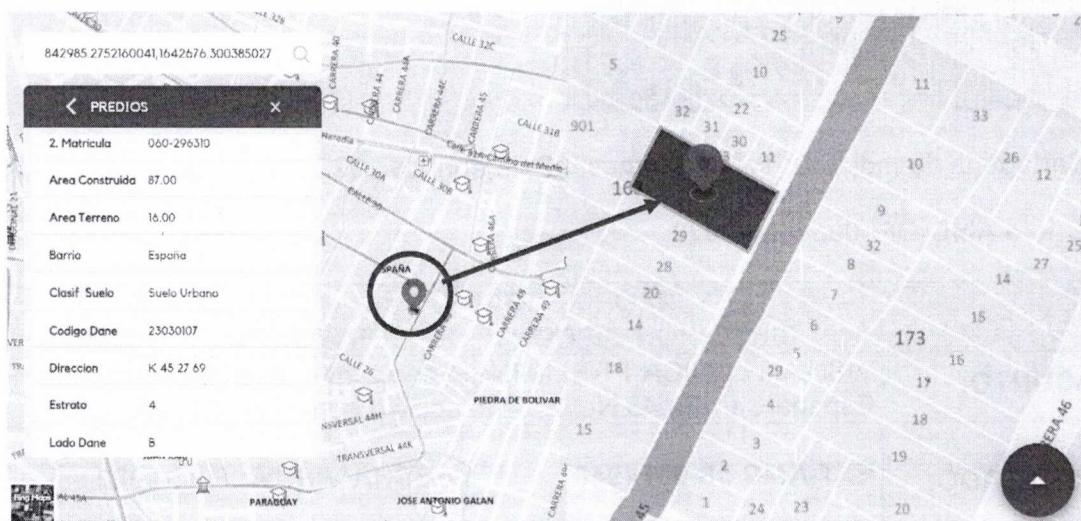


Figura 1. Localización del predio ubicado en Barrio España, Carrera 45 #27-69. Fuente: Midas Cartagena 2022

Información catastral del predio según herramienta Midas Cartagena

Referencia catastral: 01-09-0168-0012-902

Referencia catá
Barrio: España

Bogotá, Colombia
Dirección: Cra. 45 # 27 - 69

Área Terreno: 463.60 m²

Clasificación de suelo: suelo urbano

Uso de suelo: Residencial Tipo B

Tratamiento urbanístico: Mejoramiento Integral Parcial

Consultada la información del predio en el Portal de Liquidación y Pago del Impuesto Predial de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, se evidenció lo siguiente:

A. IDENTIFICACION DEL PRÉDIO	
Referencia Catastral : 010901680012902	2. Matricula Inmobiliaria : 060-296310
4. Dirección: K 46 27 69 AP 101	5. Avaluo Catastral vigente (Base Gravable): 214,511,000
B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO	
6. Área del terreno: 16	7. Área Construida: 87
C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA ACTUAL	
8. Destino: 01	9. Estrato:
10. Tarifa: 6.5x Mil	
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	
11. Propietario CARMEN ALI DE LA BARRERA CABADIAS	
12. Documento Identificación: undefined:1047364255	
13. Dirección de Notificación:	
14. Municipio	
15. Departamento:	

Figura 2. Identificación del predio. Fuente: Portal de liquidación y pago del impuesto predial de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, 2022.

METODOLOGÍA

Durante el desarrollo de la visita técnica y para dar cumplimiento a su alcance y al del presente informe, se realizó un registro fotográfico, se estableció la localización geográfica del sitio y se tomaron datos y medidas en donde fue posible. Por último, se estableció un comparativo entre lo evidenciado en campo y lo definido en el POT y la Normatividad concordante para el área objeto de visita.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Se realizó visita de inspección ocular al predio objeto de la solicitud, por parte del Ingeniero José Leonel Suárez de la Dirección de Control Urbano -DCU-.

El proceso se llevó a cabo el día 5 de abril del año 2022, a las 11:00 am, y una vez ahí, se procedió a verificar y precisar a través de coordenadas, la ubicación geográfica del predio objeto de la solicitud, a fin de constatar en la herramienta Midas Cartagena, la dirección y la referencia catastral suministrada en el expediente del proceso.

Al momento de la visita, la cual fue atendida por el señor LUIS RAMON CARDOZO BERDUGO, identificado con cedula de ciudadanía número 15.040.810, quien se identificó como propietario de inmueble vecino al edificio Torres Valeria, y manifiesta ser miembro de la parte demandante que es representado por el abogado Jairo Henrique Castillo Rocha. Se evidenció que el inmueble consta de una construcción multifamiliar de nueve (9) pisos, la edificación está completamente adosada a los inmuebles vecinos, se evidencia que el edificio no respeta los aislamientos: lateral, posterior y de antejardín. Se observa el no cumplimiento de las normas urbanísticas por lo cual se puede inferir que la edificación fue construida sin licencia de construcción. Adicionalmente existe afectación a los inmuebles vecinos por motivos de agrietamiento y debilitamiento de los muros divisorios entre predios, caídas de elementos de fachada del edificio Torres de Valeria como: ventanas y bloques de mampostería, etc.

Durante el recorrido, se le solicitó la siguiente información al edificio Torres de Valeria:

- Número de teléfono fijo o celular: No aportó.
- Correo electrónico: No aportó.
- Identificación catastral y registral: No aportó.
- Resolución Licencia de Construcción: No Aportó.

Tampoco se facilitó el ingreso a los apartamentos y zonas sociales de la edificación, razón por la cual la visita se realizó solo desde la fachada, tomando medidas y fotografías donde se pudo.

Los residentes de los inmuebles colindantes al edificio Torres de Valeria solicitaron durante el recorrido de la visita técnica, la intervención por medio de la Dirección de Control Urbano, de una inspección patológica estructural y geotécnica, por especialistas en el campo de la geotecnia y del cálculo estructural, ya que al presuntamente haber sido construido de manera ilegal, lo más probable es que la construcción se llevó a cabo sin estudios y diseños pertinentes, y temen por una posible tragedia, como el posible colapso de la edificación.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Figura 3. Estado del Predio. Fuente: Dirección de Control Urbano –DCU-, 2022.

En la visita, los habitantes de la edificación dicen conocer como constructor y por ende presunto infractor al señor YESID MOLINA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.033.680.289, además dicen que actualmente el presunto infractor está promocionando un proyecto urbanístico cerca al centro comercial la Castellana, también sin cumplir los requisitos de ley. Dicen que este es su modus operandi.

Consultada la herramienta informática Google Earth, esta refleja que, para el año 2014, el inmueble construido en el predio en mención constaba de un solo piso tal como se muestra en la figura 4; la herramienta nos muestra que para el año de 2019 la construcción estaba concluida (figura 5); de lo anterior se puede deducir que el último proceso constructivo debe datar en años anteriores al 2019 y posteriores al año de 2014.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

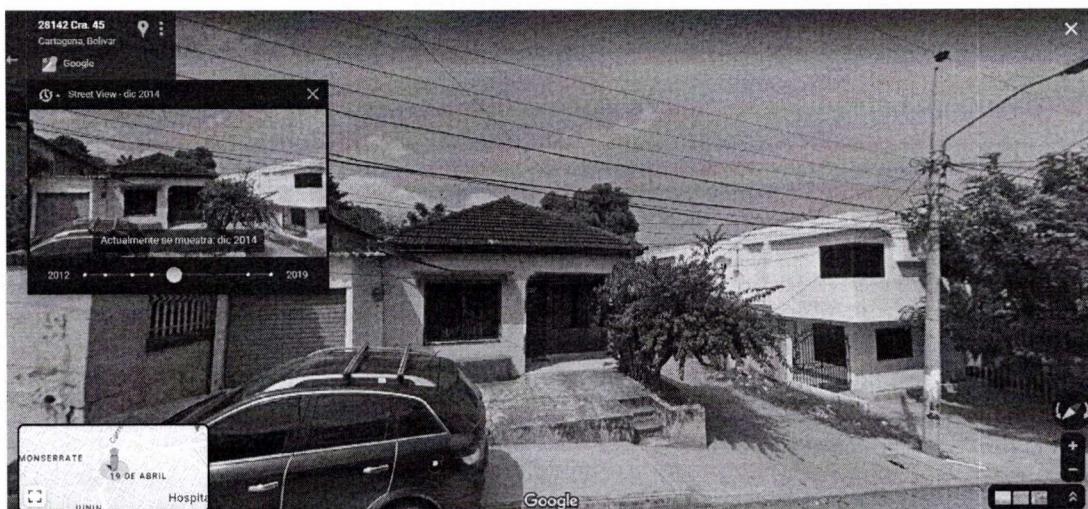


Figura 4. Estado del predio – diciembre de 2014. Fuente: Google Maps, 2022.

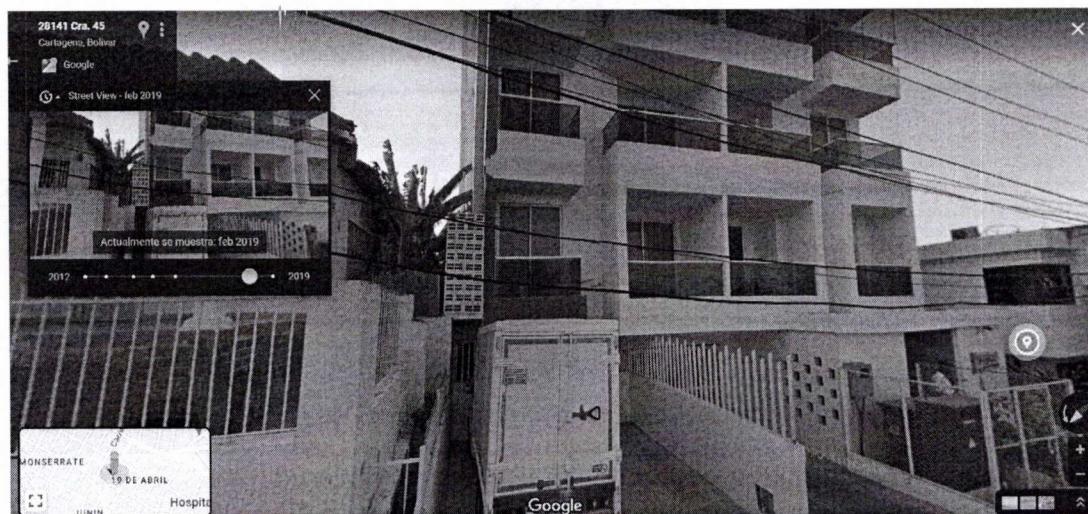


Figura 5. Estado del predio – febrero de 2019. Fuente: Google Maps, 2022.

Consultando la Resolución No. 0160 de 2011 de fecha 22 de julio, expedida por la curaduría urbana No.1 del distrito de Cartagena de Indias, se analiza la siguiente información:

Cuadro No. 1 Análisis urbanístico de la construcción.

	Res. 0160 de 2011	Evidenciado en campo	OBSERVACIONES
USOS			
PRINCIPAL	MULTIFAMILIAR	MULTIFAMILIAR	CUMPLE
ÍNDICE DE OCUPACIÓN			
MULTIFAMILIAR	1 m2 libre x c/0.80 m2 de A. Const.	No cumple	NO CUMPLE
AREA Y FRENTE MÍNIMOS			
MULTIFAMILIAR	AML.: 480 M2 – F.: 16 M	AML.: 463,60 M2 – F.: 15,20 M	NO CUMPLE
ALTURA MÁXIMA	cuatro (4) Pisos	NUEVE (9) Pisos	NO CUMPLE
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN			
MULTIFAMILIAR	1.2	9.0	NO CUMPLE
AISLAMIENTOS			
ANTEJARDÍN	5 m	0 m	NO CUMPLE
POSTERIOR	5 m	0 m	NO CUMPLE
LATERALES	2.5 m	0 m	NO CUMPLE
ESTACIONAMIENTOS	Multifam. 1 x c/70 m2 de A. Cons. Y visitantes 1 x c/210 m2 de A. Cons.	No cumple	NO CUMPLE
NIVEL DE PISO	>30 cm	>30 cm	CUMPLE

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



MARCO NORMATIVO APLICABLE

Analizando las normas urbanísticas vigentes para el espacio público, conforme a lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o Decreto 0977 de 2001 del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se consultaron los planos de usos de suelo PFU 5C/5 y del Sistema de Espacio Público PFU 4C/5, los cuales hacen parte integral de la cartografía oficial de la citada disposición, en dicha consulta se evidencia que el predio identificado con referencia catastral No. 01-09-0168-0012-902, se ubica en la Cra. 45 # 27 - 69, en el barrio España, y pertenece a un predio urbano con uso del suelo residencial tipo B (RB), además no se encuentra identificado como ZONA VERDE, tal como se muestra en las siguientes figuras.

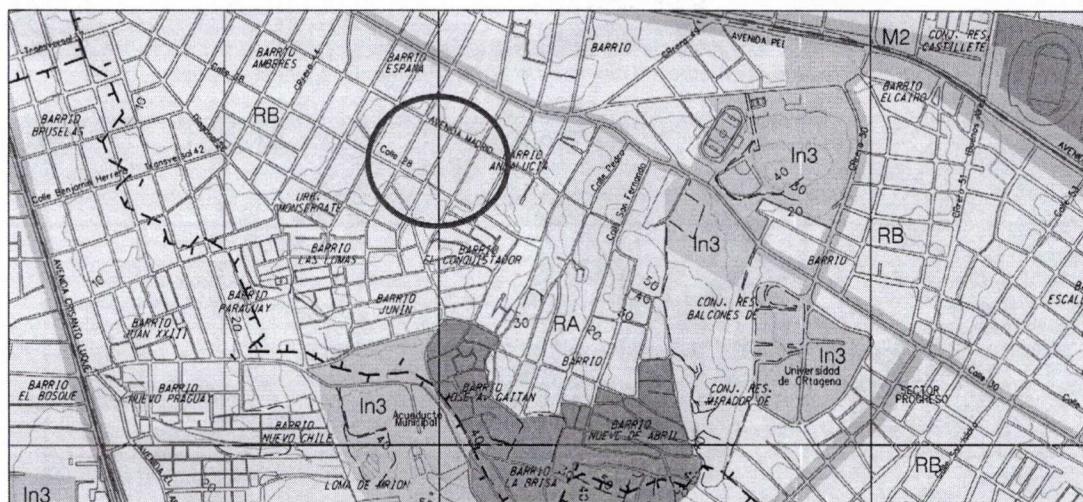


Figura 6. Plano de Usos del Suelo PFU 5C/5. Fuente Decreto 0977 de 2001 o POT



Figura 7. Plano de Sistema Espacio Público PFU4C/5. Fuente Decreto 0977 de 2001 o POT.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con el fin de dar respuesta a los radicados AMC-OFI-0026026-2022 y AMC-OFI-0027853-2022, y con base en la visita de inspección realizada al sitio, el análisis de la información del expediente 077-2017, y de la información recopilada, se concluye lo siguiente:

- Precisada plenamente la ubicación geográfica del inmueble en el Sistema de Información Geográfica- SIG- de la Secretaría de Planeación Distrital, el predio objeto de visita se identifica con Referencia Catastral No01-09-0168-0012-902 y la matrícula inmobiliaria 060-296310. Con relación a la dirección del predio y según la información arrojada por el aplicativo web MIDAS (Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias) y la información registral evaluada, está ubicado en la Cra. 45 # 27 - 69 del barrio España.
- Es un predio urbano de acuerdo con su información registral, según lo dispuesto en la cartografía y cuadros de Reglamentación del POT del Distrito de Cartagena.

Ahora bien, en los oficios AMC-OFI-0026026-2022 y AMC-OFI-0027853-2022 de fecha marzo de 2022, se requiere pronunciamiento específico sobre:

i) "verificar entre otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores; En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble".

- El presunto infractor es el señor YESID MOLINA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.033.680.289; entre los ocupantes del inmueble tenemos a: CARMEN ALI DE LA BARRERA C.C. 1.047.364.255, MONICA EDITH ROSALES VILLALBA C.C. 45.508.100.

ii) "la fecha probable de inicio de las mismas y fecha probable de culminación si a ello hubiere el caso".

- La fecha probable del inicio de obra fue a partir del año 2015, la fecha probable de culminación de la obra fue el año de 2016, según lo contenido en el expediente 077-2017, lo manifestado en la visita y constatado en las herramientas informáticas Google Earth y Google Maps.

iii) "el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o concluidas asunto del presente proceso".

- Las obras adelantadas en el predio se encuentran a fecha de hoy terminadas en su totalidad, y se desarrollaron violando la licencia de construcción (Resolución 0160 de 2011).

iv) "Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento con la normativa vigente y con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo".

- El análisis urbanístico de la construcción se encuentra en el "Cuadro No.1" de este informe, en cuanto al uso del suelo según la normatividad legal vigente el inmueble SI cumple; pero NO cumple en seis parámetros según la normatividad urbanística, la cuales son: número de pisos, numero de parqueaderos, índice de construcción, índice de ocupación, área y frente mínimo, y aislamientos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



v) "En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar".

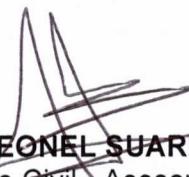
- Se evidencia violación al Decreto 0977 de 2001 (POT), dado que se llevó a cabo construcción sin contar con resolución de licencia de construcción expedida por curaduría urbana. Adicional a esto se evidencia violación a la norma en los siguientes aspectos específicos: - altura máxima permitida cuatro (4) pisos, evidenciada en campo nueve (9) pisos; - área mínima del predio permitida para un multifamiliar 480 M², evidenciado en campo 463,60 M²; frente mínimo del predio permitido para un multifamiliar 16 M, evidenciado en campo 15,20 M; - índice de ocupación del primer piso permitido 44,44%, evidenciado en campo mayor al 80%; índice de construcción para multifamiliar 120%, evidenciado en campo aproximadamente 900%; - aislamientos mínimos permitidos para un multifamiliar son: antejardín 5M, posterior 5M y lateral 2,5 M, evidenciado en campo no hay aislamientos.

En base a lo identificado en la visita y a las evidencias recopiladas, se recomienda:

1. Dar traslado del expediente a la OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, para que tomen medidas ante el posible riesgo de colapso de la edificación.
2. Dar traslado del expediente a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, para que organice y gestione los estudios pertinentes para determinar un posible riesgo de colapso de la edificación.
3. Dar traslado del expediente a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que impute al ciudadano YESID MOLINA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.033.680.289.

En los anteriores términos se expide el concepto requerido.

Elaboró,


JOSE LEONEL SUAREZ M.
Ingeniero Civil - Asesor Externo
Dirección de Control Urbano - DCU
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Revisó: Ing. Robert Luna. Profesional Universitario DCU 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ANEXO 1. ACTA DE VISITA E INSPECCION OCULAR

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
ACTA DE VISITA
LOCALIDAD _____

En Cartagena de Indias D.T.y C. a los 5 días del mes de Abri de 2022
2022, siendo las 10:00, la Dirección de Control Urbano a través del Técnico(a)
asignado, el (la) señor (a) José Leonel Suárez M. realiza visita técnica
para atender solicitud.

Radicado No. ARC-OF1-0026026-2022 Fecha 4 de marzo de 2022
Dirección del Predio: Cra. 45 #27-69 Barrio España
Propietario: Primavera vive construcción S.A.S - Yesid Malina González
Predio con Referencia Catastral No. 01-09-0168-0012-902
La visita es atendida por el (la) señor (a) Luis Ramón Cardozo Berdugo C.C. 15.040.810

En el sitio se observó lo siguiente: Edificación de nuevo (a) pisos
Adosado a los predios vecinos. Se puede observar
el NO cumplimiento de normatividad urbanística (POT).
Se deduce que fue construido sin licencia de construcción.
Afectación a vecinos.

Presentó Licencia: SI NO N° de Licencia _____ Modalidad: _____
Profesional Responsable: _____
Tiene radicación de Licencia SI NO fecha de radicación de la Licencia _____
N° de Radicación de Licencia _____
N° de Curaduría _____ Modalidad _____
Plan de Manejo Ambiental SI NO
Plan de Manejo de Tránsito SI NO

Firma Técnico asignado Alvarez03
Firma de quien atiende la diligencia

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE, 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.